



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 529

Bogotá, D. C., jueves, 24 de abril de 2025

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 38 DE 2025

(marzo 19)
Cuatrienio 2022-2026
Legislatura 2024-2025
Segundo Periodo Legislatura
Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día miércoles, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular, honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando
Barreto Quiroga Óscar
López Obregón Clara Eugenia
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Narváez Temístocles
Pizarro Rodríguez María José
Vega Pérez Alejandro Alberto.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amin Saleme Fabio Raúl
Benavides Mora Carlos Alberto
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Blanco Álvarez Germán Alcides
Cabal Molina María Fernanda
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos

Motoa Solarte Carlos Fernando
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Valencia Laserna Paloma.

Dejó de asistir a la sesión el honorable Senador:
Deluque Zuleta Alfredo Rafael.

El texto de la excusa es la siguiente:

Alfredo
DELUQUE
#EscucharParaProgresar



Miércoles, 19 de marzo de 2025

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

Por medio de la presente, dejo constancia de no poder asistir a la sesión de Comisión Primera del Honorable Senado de la República, programada para el día 19 de marzo de 2025, debido a motivos de salud que me obligan a acogerme a un permiso de incapacidad médica.

Cordialmente,

ALFREDO DELUQUE ZULETA
Senador de la República

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Email: alfredo.deluque@senado.gov.co
Tel: 601 3823000 Ext 5133
@deluque @alduque @deluque

[illegible][illegible]

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 9:42 a. m., la Presidencia manifiesta: “Abrase la sesión” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA
2024-2025

SEGUNDO PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: miércoles, 19 de marzo de 2025

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional-
primer piso.

(Hora: 9:00 a. m.)

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias

Acta número 23 del 7 de noviembre de 2024; Acta número 30 del 16 de diciembre de 2024; Acta número 31 del 18 de febrero de 2025; Acta número 32 del 25 de febrero de 2025; Acta número 33 del 26 de febrero de 2025; Acta número 34 del 4 de marzo de 2025; Acta número 35 del 11 de marzo de 2025; Acta número 36 del 12 de marzo de 2025; Acta número 37 del 18 de marzo de 2025.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley número 247 de 2024
Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - Ley de Protección Integral de Violencia de Género Digital.

Autores: honorables Senadores: Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jael Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabarain Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Motoa Solarte. Honorables Representantes: Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Támara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Añibal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelen Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landínez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yénica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedraza Sandoval, Germán Roza Anís, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza, Betsy Pérez Arango.

Ponentes:

Primer debate: honorables Senadores: *Clara López Obregón, Temístocles Ortega Narváez* (Coordinadores), *Paloma Valencia Laserna, Fabio Amín Saleme, Julián Gallo Cubillos, León Fredy Muñoz, Juan Carlos García Gómez, Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1578 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 2199 de 2024.

2. Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Autores: honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón, Ana María Castañeda, Jorge Benedetti Martelo, María José Pizarro*; honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Juan Carlos Losada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sánchez Arango, Pedro Suárez Vacca, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Isaza Buenaventura.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1384 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1777 de 2024.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2024 Senado, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Iván Cepeda Castro, Humberto de la Calle Lombana, Mauricio Gómez Amín, Esmeralda Hernández Silva, Gloria Flórez Schneider, Aída Avella Esquivel, Martha Peralta Epieyú, María José Pizarro Rodríguez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo, Isabel Cristina Zuleta, Antonio Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Ómar Restrepo Correa, Wilson Arias Castillo, Julio Estrada Cordero, Clara López Obregón, Inti Asprilla Reyes, Carlos Benavides Mora, Alex Flórez Hernández, Sonia Bernal Sánchez, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez*; honorables Representantes: *Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landínez Suárez, Carolina Giraldo Botero, María Fernanda Carrascal, Támara Argote Calderón,*

Alejandro Toro Ramírez, Juan Pablo Salazar Rivera, David Racero Mayorca, Jennifer Pedraza Sandoval, Alirio Uribe Muñoz, Gildardo Silva Molina, Ingrid Aguirre Juvinao, Norman Bañol Álvarez, María del Mar Pizarro, Pedro Baracutao García, Alberto Carreño Marín, Reinaldo Cala Suárez, Alberto Albán Urbano, Germán Gómez López, Dorina Hernández Palomino, Alfredo Mondragón Garzón, Gloria Arizabaleta Corral, Andrés Cancimance López, Ermes Pete Vivas, Pedro Suárez Vacca, Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Ramírez Boscán, Agmeth Escaf Tijerino, Martha Alfonso Jurado, Mary Anne Andrea Perdomo, Alexandra Vásquez Ochoa, Erick Velasco Burbano.

Ponente:

Primer debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 17 de 2025.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 249 de 2025.

4. Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Wilmer Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Erick Velasco Burbano, Eduard Sarmiento Hidalgo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Cancimance López, Hernando González, Daniel Carvalho Mejía, Marelen Castillo Torres, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Camilo Londoño Barrera, Diego Fernando Caicedo Navas, Carmen Ramírez Boscán, Alexandra Vásquez Ochoa, Leonel Rueda Caballero, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Becerra Yáñez, Juan Sebastián Gómez, Carlos Ardila Espinosa, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Losada Vargas, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Manuel Cortés dueñas, Martha Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Edison Olaya Mancipe, Juan Carlos Wills Ospina, Hernán Darío Cadavid Márquez, María Fernanda Carrascal Rojas, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca*; honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Andrea Padilla Villarraga, Esteban Quintero Cardona, Ana Carolina Espitia Jerez, Sonia Bernal Sánchez, Esmeralda Hernández Silva, Alejandro Vega Pérez* y otras firmas.

Ponentes:

Primer debate: honorables Senadores: *Temístocles Ortega Narváez y Ariel Ávila Martínez* (Coordinadores), *Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüi Flórez, María José Pizarro Rodríguez, Juan*

Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos y María Fernanda Cabal Molina.

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 964 de 2023.

Texto aprobado plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1050 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1908 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones” (amparo alimentario).

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Berenice Bedoya Pérez, Andrea Padilla Villarraga, Yenny Rozo Zambrano, Sonia Bernal, María José Pizarro Rodríguez, Laura Esther Fortich Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blel Scaff, Jael Quiroga Carrillo, Diela Liliana Benavides Solarte, Norma Hurtado Sánchez;* honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto, Carolina Giraldo Botero, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Martha Alfonso, Katherine Miranda Peña, Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Arbeláez Giraldo, Jennifer Pedraza Sandoval.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1681 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1975 de 2024.

6. Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud, Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.

Autores: Proyecto de Ley 54. Honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal, José Vicente Carreño Castro.* Honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure, Yénica Sugein Acosta Infante, Holmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Édinson Vladimír Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Felipe Corzo Álvarez.*

Autores: Proyecto de Ley 59, honorables Senadores: *Carlos Fernando Mota Solarte, Carlos Mario Farelo Daza, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez, Édgar Jesús Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, David Luna Sánchez;* honorable Representante *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Bayardo Betancourt, Betsy Judith Pérez Arango, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Gersel Pérez Altamiranda, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Javier Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza y otras firmas.*

Ponente:

Primer debate: honorables Senadores: *Carlos Fernando Mota Solarte, Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Óscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernández, Aída Marina Quilcué Vivas, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos, Alejandro Vega Pérez.*

Publicación:

Proyecto Original: Proyecto de Ley 54 **Gaceta del Congreso** número 1315 de 2024.

Proyecto Original: Proyecto de Ley 59 **Gaceta del Congreso** número 1317 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1819 de 2024.

Ponencia de archivo: **Gaceta del Congreso** número 1896 de 2024 (honorables Senadores: *Aída Marina Quilcué Vivas; Julián Gallo Cubillos.*)

7. Proyecto de Ley número 201 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, en relación con el porcentaje de la cuota de género para lograr una paridad real y efectiva.

Autores: Presidenta del Consejo Nacional Electoral, *doctora Maritza Martínez Aristizábal;* honorables Senadores: *Efraín Cepeda Sarabia, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blel Scaff, Liliana Bitar Castilla, Lorena Ríos Cuéllar y otras.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senadora: *Clara López Obregón.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1392 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 171 de 2025.

8. Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado, por la cual se regula el ejercicio

de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Aída Marina Quilcué Vivas*; honorable Representante: *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1306 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1460 de 2024.

9. Proyecto de Ley número 90 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación con la financiación de las campañas electorales, la rendición pública de cuentas, la inscripción de candidatos de los grupos significativos de ciudadanos y las coaliciones políticas.

Autores: Presidenta del Consejo Nacional Electoral, *doctora Maritza Martínez Aristizábal.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Julio Elías Chagüi Flórez.*

Ponente Segundo Debate: Honorable Senador:

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1324 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 298 de 2025.

10. Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.

Autores: honorables Senadores: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Guido Echeverri Piedrahíta, Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Juan Samy Merheg Marín*; honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1381 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1858 de 2024.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 135 de la Constitución Política para incluir a los Directores de las Unidades Administrativas Especiales

con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura.

Autores: honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Richard Fuelantala Delgado, Juan Carlos Garcés Rojas, Sandra Jaimes Cruz, Julio Elías Chagüi Flórez, Jonathan Pulido Hernández, Iván Leonidas Name Vásquez, Ana María Castañeda, Alejandro Carlos Chacón, Fabián Díaz Plata, Martha Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Guido Echeverri Piedrahíta, José Vicente Carreño Castro, Pedro Hernando Flórez Porras, Andrés Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Honorio Henríquez Pinedo, Carlos Mario Farelo Daza, Juan Samy Merheg Marín, Marcos Daniel Pineda García, Nadia Georgette Blal Scaff, Liliana Bitar Castilla, Édgar Díaz Contreras, Claudia Pérez Giraldo, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Antonio José Correa Jiménez, Sonia Bernal Sánchez, José Alfredo Gnecco Zuleta, Jairo Alberto Castellanos, Fabio Raúl Amin Saleme, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Germán Blanco Álvarez, Gustavo Moreno Hurtado, Juan Carlos García Gómez, Mauricio Gómez Amín.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 134 de 2025.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 297 de 2025.

12. Proyecto de Ley número 127 de 2024 Senado, por medio del cual se introducen reformas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante: *Cristian Danilo Avendaño, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Jennifer Pedraza*; honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Fabián Díaz Plata.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1335 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 06 de 2025.

13. Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal – para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

Autor: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1308 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

14. Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la nación.

Autores: honorables Senadores: *Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes*.

Ponente:

Primer debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1334 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1743 de 2024.

15. Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalecen los Consejos de Juventud, se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón*; honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente:

Primer debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1322 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1873 de 2024.

16. Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).

Autores: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández* - honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Ponente:

Primer debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1319 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1665 de 2024.

17. Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente:

Primer debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1277 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

18. Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

Autor: honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: Primer debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1326 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2024.

19. Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Jael Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel*. Honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz Marina Múnera Medina, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón, Jennifer Pedraza, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luvi Katherine Miranda Peña, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Losada Vargas, Ermes Evelio Pete Vivas, Agmeth José Escaf Tijerino, Julia Miranda Londoño*.

Ponente:

Primer debate: Honorable Senadora: *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 973 de 2023.

Texto aprobado plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 555 de 2024.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2024.

Comisión Accidental: honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez; Germán Alcides Blanco Álvarez.*

20. Proyecto de Ley número 32 de 2024
Senado, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

Autor: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*

Ponente: Primer debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1277 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

21. Proyecto de Ley número 93 de 2024
Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Alberto Elías Vidal.* Honorables Representantes: *Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Norman David Bañol Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Camilo Esteban Ávila Morales, José Eliécer Salazar López.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1325 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1910 de 2024.

22. Proyecto de Ley número 272 de 2024
Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez.* Honorables Representantes: *Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Heráclito Landínez Suárez, Daniel Carvalho Mejía.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1681 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 2023 de 2024.

23. Proyecto de Ley número 87 de 2024
Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón;* honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1323 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1919 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 103 de 2024
Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los Congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Fabián Díaz Plata.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1331 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1927 de 2024.

25. Proyecto de Ley número 109 de 2024
Senado, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.

Autor: honorable Senador *Fabián Díaz Plata.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1332 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1976 de 2024.

26. Proyecto de Ley número 122 de 2024
Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

Autores: honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla*

Villarraga, Sandra Ramírez Lobo, John Moisés Besaile Fayad, Ómar de Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes, Isabel Zuleta López, Julio Chagüi Flórez, Esmeralda Hernández, Richard Fuelantala Delgado, Pedro Flórez Porras, Carlos Alberto Benavidez, Julián Gallo Cubillos, Jonathan Pulido Hernández, Julio Elías Vidal, Berenice Bedoya Pérez.

Ponente primer debate: honorable Senador *Julio Elías Chagüi Flórez.*

Publicación

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1334 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1927 de 2024.

27. Proyecto de Ley número 276 de 2024
Senado, por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se reforma la Ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Aída Marina Quilcué Vivas, Gloria Inés Flórez Schneider, Carlos Alberto Benavides Mora;* honorable Representante *David Alejandro Toro Ramírez, Norman Bañol.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senadora: *Clara López Obregón.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1720 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 28 de 2025.

28. Proyecto de Ley número 68 de 2024
Senado, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.

Autores: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández;* honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1319 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1663 de 2024.

29. Proyecto de Ley número 279 de 2024
Senado, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a Presidencia, gobernaciones y alcaldías de participar en debates públicos durante

la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández;* honorables Representantes: *Duvalier Sánchez Arango, Olga Lucía Velásquez Nieto, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Hernando González, Julián David López Tenorio, Juan Camilo Londoño Barrera, Santiago Osorio Marín.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1722 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1879 de 2024.

30. Proyecto de Ley número 02 de 2024
Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Lorena Ríos Cuéllar, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider,* honorables Representantes: *Ángela María Vergara González, Christian Garcés Aljure, Susana Gómez Castaño, José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Ponente:

Primer debate: honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación:

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1118 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2024.

V

Lo que propongan los honorables Senadores(as).

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

Honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte.*

La Secretaria,

doctora *Yury Lineth Sierra Torres.*

Atendido instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaría da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión, de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado**, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.
- **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.
- **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal – para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.
- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).
- **Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la nación.
- **Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado**, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6°, 8° y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud, **acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.
- **Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los Consejos de Juventud, se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a Presidencia, gobernaciones y alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado**, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los Congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.
- **Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado**, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.
- **Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones” (Amparo alimentario).
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - Ley de Protección Integral de Violencia de Género Digital.
- **Proyecto de Ley número 127 de 2024 Senado**, por medio del cual se introducen reformas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 276 de 2024 Senado**, por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se reforma la Ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 201 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, en relación con el porcentaje de la cuota de género para lograr una paridad real y efectiva.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2024 Senado**, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 135 de la Constitución Política para incluir a los Directores de las Unidades Administrativas Especiales

con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura.

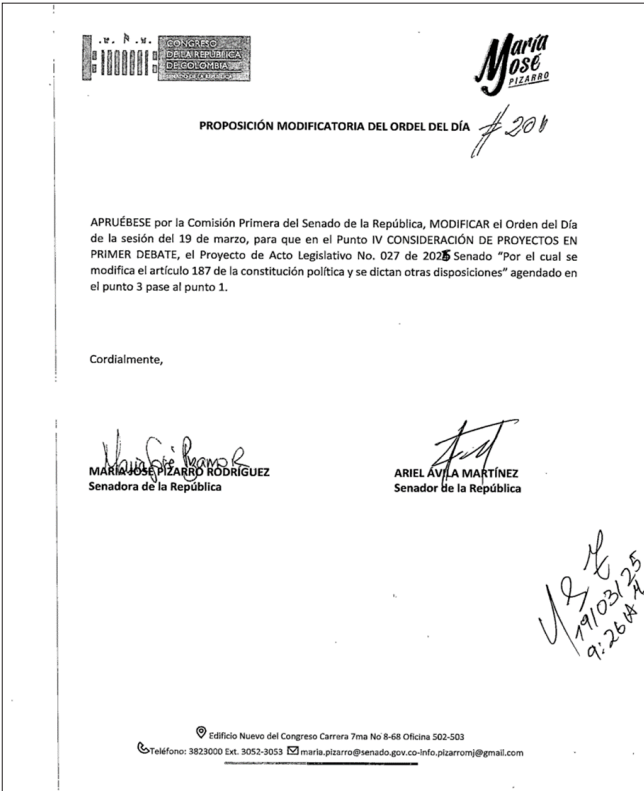
- **Proyecto de Ley número 90 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación con la financiación de las campañas electorales, la rendición pública de cuentas, la inscripción de candidatos de los grupos significativos de ciudadanos y las coaliciones políticas.

Siendo las 9:45 a. m., la Presidencia decreta un receso.

Siendo las 10:01 a. m., La Presidencia reanuda la sesión y solicita a Secretaría informar qué quórum se registra.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el quórum y la mayoría requerida para tomar decisiones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura nuevamente al orden del día y a la proposición radicada, la cual de modifica el orden del día.



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 201 formulada por los honorables Senadores Ariel Fernando Ávila Martínez y María José Pizarro Rodríguez y concede el uso de a la palabra a los honorables Senadores:

Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente, no, mire, yo creo que yo vengo hace 3 semanas pidiendo turno para el proyecto de órganos, yo rogaría que me lo mantengan, es un proyecto en el que todos estamos de acuerdo y es de fundamental importancia, ese es un proyecto que lo que hace es organizar el sistema para que los órganos no se pierdan; Bogotá, por ejemplo, no tiene órganos, no porque no haya personas con muerte

encefálica todos los días, sino porque el sistema no está funcionando y muchas vidas que podríamos salvar con esos trasplantes, hoy no se están haciendo, yo le rogaría que dejen votar ese proyecto primero, Senadora María José, que no va a quitar mayor tiempo y es de fundamental importancia, yo creo que para todos los colombianos.

Entre otras cosas, yo llevo tratando de que lo suban, yo sí rogaría que respetemos los turnos que se han asignado, porque han sido pues muchas semanas tratando de que el proyecto esté finalmente en el orden del día. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted Senadora Paloma. Solo para una claridad, Senadores y Senadoras miren, para tomar una decisión, el problema que tenemos es que para haber dejado ese orden del día hoy, fue un diálogo que tuvimos con la Vicepresidencia, pero las estatutarias tienen predilección en el orden del día, desde la otra semana las estatutarias suben y hay varias estatutarias de una complejidad alta, es decir, hoy están 2 proyectos ordinarios, el acto legislativo que se quiere subir a primero, pero yo sí les digo, desde la otra semana entran estatutarias y no porque a mí se me dé la gana, sino porque esa es la ley. Entonces, bajo esa premisa, para llegar a un consenso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Presidente, yo entiendo la importancia de debatir la reforma constitucional de reducción de salarios de los Congresistas, especialmente en el contexto de lo que sucedió ayer, del archivo de la reforma de la salud, de laboral y la salud de hace un tiempo, entiendo, pero con lo que ha dicho el señor Presidente, yo quiero replantearle a la Comisión, tenemos 2 años tramitando este proyecto de violencia digital de género, se nos cayó en el último debate en Cámara de Representantes, hay un gran consenso en esta Comisión y si lo logramos sacar hoy antes de las estatutarias, puede ir en abril, que es el mes de los derechos, que está previsto el tema de las víctimas y demás para la plenaria.

Entonces, yo me sumo a que por favor no nos saquen del primer punto del orden del día y que podamos comprometernos todos a sacar todos los proyectos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa es una buena propuesta, si vamos, si nos comprometemos a estar hasta el tercer punto, no tenemos dificultad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias señor Presidente, no, pues digamos, el problema no es que no podamos llegar a un acuerdo, yo creo que entre todos podemos llegar a un acuerdo, y yo entiendo las motivaciones que

tienen los distintos Congresistas por sacar adelante los proyectos de ley que son de su interés y que están promoviendo, esto, por supuesto, evidentemente, pues yo creo que dejaría muy bien parado este Congreso, como por decir, lo mínimo, que después de haber hundido la reforma laboral y por lo tanto, que no se puedan garantizar derechos laborales que se perseguían alrededor de esta reforma, pues mínimo nosotros demos un debate serio, responsable, alrededor de un tema que es de interés nacional en este momento, que es precisamente el salario que devengamos los Congresistas.

Yo solo quiero hacer énfasis en una cosa, este es un proyecto que requiere 8 debates en 1 año y, por lo tanto, tendríamos que iniciar esta discusión ahora mismo, sé que además, este no es un asunto de interés solamente nacional, sino que es de interés de todos los parlamentarios, aquí hay distintas iniciativas que han cursado, que se han hundido y estamos ante la oportunidad de sacarlo adelante.

Así que lo único, es que me preocupa, Presidente, tenemos una sesión plenaria citada a las 12:00 y generalmente los Congresistas empiezan a retirarse antes y, por lo tanto, perdemos el quórum necesario para dar esas discusiones, yo quiero conminar, si hacemos un acuerdo, es que quienes estamos aquí nos quedamos, pero la cara se la tenemos que dar a los colombianos y a las colombianas, y por eso yo sí le pediría, Presidente, que sencillamente lo sometamos a consideración y que sea lo que la plenaria decida o construimos.

Ya voy, ya voy, no, pero es que no he terminado de hablar, antes de que empecemos a pelear, más bien lleguemos a un acuerdo, entonces, o bien lo sometemos a consideración y sea lo que la Comisión decida, o en este momento establecemos entre todos un acuerdo, que espero que además, sea lo más rápido posible para que podamos iniciar la discusión, porque pues ya estamos bastante retrasados, son las 10:00 de la mañana, en 1 hora y 50 minutos tendríamos que discutir 3 proyectos de ley.

Así que, lo que digo es, toda la disposición de llegar a un acuerdo, pero por favor, discusión rápida, para que no perdamos más de media hora discutiendo un tema, y no utilizándolo en la discusión y, es más, yo creo que podemos hacer una llamada conjunta al Presidente del Senado para que por favor nos dé un poco más de tiempo para discutir, para poder discutir los proyectos de ley, que creo que es algo que podemos hacer de manera bilateral cada uno de nosotros, hasta que logremos agotar por lo menos estos 3 proyectos, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, yo entiendo que adelantaron la campaña política, que ahora vamos con otra banderita y eso está bien, eso no importa, aquí estamos dispuestos a dar cualquier discusión que corresponda, como ya lo hemos hecho, y la discusión no es solamente los Congresistas, son los salarios

altos del país, y ya lo hemos dado en esta Comisión, si los salarios altos de Colombia tienen que bajarse en razón de ser públicos, discutir, hacer política para hacer política, que es que un Congresista tiene que ganar menos que el Presidente o es que el Presidente es más que el Congresista o que cualquier entidad del Estado doctor Ariel, que ganan muchos funcionarios mucho más que cualquier funcionario alto en este país público, de las corporaciones públicas, que también cumplimos una labor en la democracia, estamos listos para darla, es que la hemos dado.

Recordemos que en esta Comisión, doctor Ariel, acompañamos en un momento histórico también, como puede ser cualquier otro no político, sobre la discusión de bajar salarios y esta Comisión lo aceptó mucho antes de la tributaria, doctor Benavides, porque es que aquí a la gente le falta recordar lo que hacemos aquí, lo que hacen los Congresistas también, aquí hacer política contra los Congresistas es lo que se volvió el ejercicio de la actividad política, los políticos contra los políticos, no se imaginan lo feo que ve el ciudadano, cómo es, como si fuera una carroña hablando mal de nosotros, de unos y otros, el irrespeto permanente que se tiene de una rama del poder público, hoy el Ejecutivo contra el Congreso o del Congreso hacia la cabeza del Ejecutivo, llámese Presidente hoy Petro o cualquiera.

Ustedes no ven lo que el ciudadano está pensando, el maltrato que se están dando permanentemente hablando mal uno de otro, haciendo política es con nosotros, ¿por qué no hacemos política con temas interesantes?, doctora Paloma, que le interesan al ciudadano de manera real, como los proyectos que están en el primer orden del día, Presidente, como usted los puso, ¿o es que acaso es que esa violencia digital no es importante?, doctora Clara, ¿no le interesa al ciudadano?, o acaso ¿el tema de la donación de órganos para regular en este país no es importante? ¡Ah, no! Lo importante hoy es tomar una decisión para salir a decir que lo importante es bajarles un salario a esos miserables Congresistas, que no merecen tener ni siquiera salario.

Sí, nosotros en esta Comisión, Presidente, en esta Comisión, en este periodo, votamos en esa condición, es más, hasta darle libertad *ad honorem*, como fuera en otras épocas y que pudiera ejercer cualquier otra actividad el Congresista, votamos, estos Congresistas que hoy están acá, muy posterior a la caída de ese proyecto del baja de salarios, no de los Congresistas, no de los Congresistas, de los altos sueldos públicos del Estado, votó esta Comisión y seguramente seguiremos votándolo y seguimos votándolo y seguiremos votándolo.

Pero recordemos que, posterior, aun a eso, esta Comisión votó para que cada uno de los que están aquí sentados y todos los salarios grandes de este país, llegaran a tomar una decisión, algunos consideraron porque era perversa la tributaria, en muchos de los casos yo no acompañé, pero recuerden esto, hoy esos salarios altos, gracias a la votación de los que hoy estamos aquí, muchos pagan el 38% de eso que

dicen que reciben cada uno de ustedes, en la renta, en la renta, en la renta.

Cada vez que van a un salario, no recibe el salario, cada uno de ustedes le descuenta el 38%, persona natural, como cualquiera nosotros, hoy una persona jurídica, una empresa le descuentan el 35% de la renta de la utilidad, no de su ingreso bruto, nosotros votamos aquí para que aquellos que tuvieran el ingreso bruto del salario y fueran altos salarios pagaran más del 37% de la renta, quiere decir que ya acompañamos un proyecto para aportarle al Estado ni más y no solo nosotros como debe ser, todos, todos los que en este país reciben salarios que se consideran exorbitantes y es real frente a un ciudadano del común, todos, todos.

Es que no es bueno, no recordar también, lo que hacemos y eso lo votamos nosotros, los votaron ustedes, los votaron los autores de ese proyecto, a mí me preguntaron y lo digo públicamente que, si acompañaba el proyecto, le dije, yo lo voy a revisar, pero le quiero decir lo siguiente, yo voté para que cada uno de nosotros y todos los que hoy tienen un salario alto, le descontaran solamente cada mes más de 11 millones de pesos, solo de retención, solo de retención.

Es que aquí les gusta decir, doctor Ariel, que usted gana 50 millones de pesos, es que una cosa es la nominativa y otra cosa el real, usted no recibe 50 millones, eso no es verdad, se han dedicado a una retórica permanente, a decirle mentiras al país sobre el salario que recibimos, no es verdad, cada uno de ustedes, otros ciudadanos reciben régimen subsidiado, aquí cada uno de ustedes paga por lo menos 10 veces más de lo que paga cualquier ciudadano para contribuir a la salud, del salario, y eso está bien, porque aquellos que ganan más, deben pagar más, y por eso votamos en esa tributaria, para que se hiciera justicia con los que tenían grandes salarios, pero eso hay que empezar con esa discusión.

Entonces, estamos dispuestos, Presidente, y dispuestos no solamente a dar la discusión sobre los Congresistas, no, sobre el Presidente de Ecopetrol que gana 100.000.000, el de Colpensiones que creo que gana 70, no, digámosle la verdad al país, y le quiero decir lo siguiente, el Presidente, el Presidente, porque es que les quiero decir algo, el ejercicio del poder, y lo dije en esa discusión, debe ser paralelo, debe ser similar, porque es que el Presidente es nuestro par, aquí viene un Ministro a manosearnos, como si fuera nuestro par, no, es el empleado del Presidente, mucha plata, mucho poder, muchos puestos, pero no es nuestro par; nuestro par es el Presidente y él como todos aquellos debemos contribuir al país, no solamente el Congresista, demos la discusión como la dimos la vez pasada, y con tranquilidad, podemos perfectamente votarlo, pero con realidad, es que el país se entere de verdades.

Es que las retóricas, las retóricas están haciéndole mucho daño a Colombia, ayer cambiamos, ayer hablamos de los inspectores de policía, ¿por qué le cambiamos el nombre? No, que policía de pronto

era muy agresivo para ser los inspectores, vamos a ponerles convivencia y paz, votamos todos por eso, ¿por qué no? Claro que sí, doctora Clara, pero la primera convivencia y paz que tenemos que tener nosotros, es entre nosotros, lo de ayer fue grotesco, yo no había querido hablar, pero lo ayer fue grotesco, lo que pasó en el Congreso de la República, doctor Ariel, fue grotesco lo que hicieron contra unos compañeros, fue grotesco como se comportaron también indudablemente algunos con el Ejecutivo, eso no puede seguir pasando en el Congreso de la República.

Digámosle al país que tenemos cordura en las discusiones, que los argumentos es lo que impera, no la politiquería barata frente al ejercicio, ¿cómo es posible que dijeron, ejemplo, que una reforma se había hundido, se hundió fue ayer, pero supuestamente se había hundido hace una semana y el país pensaba que se había hundido y solo había una ponencia? Y eso no quiere decir que esté de acuerdo, porque yo no estaba de acuerdo con muchos de esos artículos, pero me gustaban los dominicales, me gustaban lo de las horas extras, y en eso comparto esa discusión, yo soy liberal, ni más faltaba que no defienda, y tengo históricamente las defensas que he dado en el Congreso de la República para esas luchas.

Es que una cosa es la retórica y otros los que hacemos la tarea del trabajo legislativo y te recuerdo mi querida doctora Pizarro, tú y yo luchando para que la gente no estuviera el sábado trabajando, la gente trabajaba hasta la jornada del sábado, ¿a ver?, y era de Uribe, esa es la coherencia que tiene que tener el Congreso de la República, cuando son cosas importantes y buenas, ni más faltaba que nos podamos unir, en vez de tratarnos como perros y gatos, está cansado el país de ver esa vulgaridad del maltrato que tenemos entre nosotros mismos, por eso, es que consideran la política una cochinería, porque entre nosotros mismos nos tratamos como si fuéramos unos bandidos, cuando aquí lo que debe imperar son las luchas de las ideas, la confrontación de las razones, doctora Clara, no los maltratos personales entre nosotros, nuestros compañeros.

Yo quería, Presidente, discúlpeme que lo haga, porque es que uno no entiende que un proyecto sea mejor que otro, yo estoy de acuerdo con continuar con el orden del día como lo pusieron, porque creo que esos 2 proyectos son importantes y si usted hubiera dispuesto, Presidente, que el primero era el orden, me acogía a que ese primer punto del orden del día lo discutiéramos, ni más faltaba, pero no concibo que lo hagamos en un ejercicio, como si aquí nosotros no hubiéramos hecho antes una discusión sobre eso y como si no hubiéramos contribuido precisamente en que las personas como nosotros, que tenemos altos salarios y los funcionarios públicos pudieran aportar indudablemente más al Estado, hay que decirlo y hay que hacerlo pero con la sensatez de no increpar al otro compañero, como si el otro fuera un paria y el otro no, depende del proyecto al que corresponde y no es en este, es en todos, si usted no apoya un proyecto entonces usted se volvió enemigo de la

discusión que se está dando de uno y otro, como si no fuera precisamente una lucha sobre las ideas, doctor Motoa.

Lo de ayer, independientemente que les guste o no, unos compañeros, mañana le va a tocar a cualquiera de ustedes, León Fredy, y que no lo maltraten porque toman una decisión política, hoy gobierna, hoy gobierna el doctor Gustavo Petro, mañana va a gobernar otro, mañana no saben en qué circunstancia están los que están en oposición, o los que están en gobierno, por eso, la Célula Legislativa debe mantener respeto por la dignidad y por el ejercicio propio del Congreso y de nuestra actividad.

Yo he sido siempre pro Congresista, por mi actividad que ejerzo dentro de la democracia, y yo creo que eso debe empezar a imperar entre nosotros, permítanme, no lo quiero hacer como una mención personal, ni más faltaba, quiero hacer que ese no puede ser el comportamiento de las formas en las explicaciones para defender un proyecto, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, no, lo primero, solo una pequeña aclaración y es que el proyecto de ley estaba radicado desde principios de año, para que, digamos, no empecemos a usar este tipo de argumentos, yo creo que aquí ya estamos en capacidad de poder entender cuáles son los ritmos.

Entonces, yo lo que le pido, Presidente, es tomemos una decisión ya, son las 10:22 minutos, en este momento son las 10:24, o sea, el objetivo no es que adelantemos el debate, el debate lo podemos dar cuando estemos en la discusión del proyecto, no lo adelantemos, tomemos una decisión para poder avanzar, si quiere sencillamente se niega, hagamos el acuerdo, lo que ustedes quieran, pero avancemos en la discusión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero espéreme Senadora Pizarro, ya un segundito, espérenme un segundito que estamos discutiendo el orden del día, no vamos a hacer de esto una tragedia, no hay problema, mire, me faltan 5 personas en lista para hablar.

Bien, entonces, aquí hay posibles 3 decisiones a tomar, la primera sometemos la proposición, ganó, perdió y no pasó nada. La segunda, se hace un acuerdo de que nos quedamos acá, pero cada minuto que pasa va a ser más difícil mantenerlo hasta las 12:00 del día, y lo tercero que queda claro, y yo Senador Motoa, en la conversación que tuvimos ayer, la referenciaba, pero usted no estaba, la vuelvo a repetir, por ley, vuelvo y repito, nos toca privilegiar las estatutarias, entonces, desde la otra semana, la única forma que vayan los proyectos ordinarios o actos legislativos, es que se pida modificación del orden del día.

Yo les voy a rogar un favor, voy a dar la palabra, vamos a hacer una cosa, venga, aquí está la Senadora María José Pizarro, les pido un favor Senadores, con la venia me toca del señor Vicepresidente, si se retira la proposición, ¿podemos meter este proyecto de acto legislativo primero en el punto del día la otra semana y vamos con este? Senador Vicepresidente, el orden del día de la Mesa Directiva lo tiene que firmar el Vicepresidente y el Presidente, no es una decisión solo mía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Es una moción de orden exclusivamente, aquí se ha presentado una proposición para alterar el orden del día, Presidente, varios Senadores estamos inscritos, queremos intervenir, yo estaba en una reunión de voceros, me tocó abandonar la reunión para atender un tema que no me parece menor y es la discusión de un proyecto que no es proyecto de ley, Senadora María José Pizarro, es proyecto de acto legislativo, que lo pudieron haber radicado en enero, no se podía votar, ni en febrero ni antes del 16 de marzo, porque así lo establece la Carta Política.

Pero mi moción de orden en sentido, es que se presentó una proposición de alteración de orden del día, si lo pretende retirar la Senadora María José Pizarro, requiere también ese retiro, Senador Chacón, la decisión de esta Comisión, yo lo que digo es ya una vez entrado en el debate del orden del día, que quiero pronunciarme como vocero del Partido Cambio Radical, lo que solicito es que se agote el tiempo de quienes estamos inscritos, la lista, perdón, de quienes estamos inscritos y se asigne un tiempo, si quiere, muy prudencial por parte de la Mesa Directiva.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como estamos discutiendo el orden del día, es la primera vez que cojo el ejemplo del Senador Motoa, entonces vamos a dar 3 minuticos para esto, solo porque es orden del día, sí, es que miren, ya van a ser las 11:00.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente gracias y siguiendo esas palabras del Senador Fabio Amín, Presidente, usted puso a consideración con la Mesa Directiva un orden del día, asumiendo la posición de distintos Congresistas de proyectos que ya estaban en discusión, que están pendientes por seguir su debate y proyectos que llevan haciendo cola en el transcurso consecutivo de los órdenes del día, Presidente, usted muy bien pudo haberse sentado con el Senador Motoa a organizar el orden del día, pero hoy nos presenta usted mismo una proposición para alterarlo, creo que aquí lo que corresponde es continuar con el proceso de orden del día que usted ya había puesto a consideración de la plenaria, para evitar vulnerarle la confianza legítima que tenemos aquí todos los Congresistas

de revisarlos y de poder sacar adelante nuestras iniciativas. Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente, sobre esta modificación del orden del día, yo quiero manifestarle a los colombianos y a los presentes en esta Comisión, que yo voy a votar positivo ese proyecto de reducción de salarios que presentan ahora desde el Pacto Histórico, se han presentado 25 proyectos en la historia de Colombia para reducir el salario de los Congresistas, mi proyecto de reducción de salario de los Congresistas, el último, y que agradezco que el Senado lo haya votado tanto en Comisión como en plenaria, es el proyecto que históricamente ha llegado más lejos, llegó hasta el tercer debate, le quedó faltando uno solo y los Representantes a la Cámara decidieron hundirlo.

Yo voy a votarlo positivo, pero cuando entremos en el debate, le voy a mostrar a Colombia, con pruebas, por qué el Pacto Histórico está usando este proyecto de reducción de salarios para mentirle el país, para engañarlos y para hacer campaña, tengo pruebas de cómo se han opuesto en el pasado, y tengo pruebas que le quiero mostrar al país ya entrado en el debate, para que se les caiga esa estrategia política de esta campaña que quieren hacer montados en una deuda que sí tienen los Congresistas con el país, pero que el Pacto Histórico hoy quiere utilizar de manera malévolamente.

Entonces, esto preparado para el debate, voy a votar sí a esa reducción, como lo hice anteriormente, como lo hicieron ustedes los Senadores en mi proyecto, pero sí quiero desmentir al Pacto Histórico, y tengo unas pruebas que el país debe mirar, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Presidente, muchas gracias, yo entiendo perfectamente que en los parlamentos en general se trata de hablar, de parlar, para eso nos pagan, claro que hay que decirlo también, que hablamos mucho, muchísimo y hacemos muy poco, poquísimo, y entiendo también que cada Congresista tiene interés en un proyecto determinado, todos importantes, sin duda alguna, importantes algunos para la publicidad, porque en realidad no le aportan nada al país.

Y, Presidente, en la medida de lo posible, aquí escuchamos esta semana y la pasada que al día siguiente, es decir, hoy se discutiría el proyecto equis como primer punto, lo decía usted y empezamos la sesión y resulta que no es así, porque hay una proposición que pretende que se cambie el orden del día, yo creo que ese es un jueguito, digámoslo en palabras claras y concretas, no, un jueguito ahí politiquerito, de baja ralea, miren, ayer discutíamos un proyecto, hacía referencia aquí alguien, de cambiarle a los inspectores de policía el nombre, para inspectores de policía de convivencia y paz y se aprobó.

Yo llamé a la gente del Plateado, yo conozco Argelia, yo fui Alcalde de Argelia, conozco ese territorio más que cualquiera, hace muchos años, llamé allá y le dije que ya, que estuvieran tranquilos, que ya esos problemas de violencia y de asesinato se solucionaban porque ya habíamos aprobado en el Congreso cambiarle el nombre de inspectores de policía a inspectores de convivencia y paz y que entonces ya se retiraba el Ejército y la coca desaparecía y las presiones a los ciudadanos también desaparecían y que entonces pues vinieran más bien a colocarnos medallas a los Congresistas por ese hecho.

¡Hombre, hombre por favor! ¡Hombre por favor! ¡Por favor! Este país está incendiado, este país está asesinado, todos los días, todos los días y las noches ¡por favor! ¡Por favor! Tengan un poco, si se quiere, si no de responsabilidad, si no cumplimiento del deber, es un poco de compasión con tanta gente de este país que a esta hora está siendo asesinada y está sin empleo, está sin salario, tengan un poco de compasión, sí, repito, los deberes no son los importantes con eso y por favor acabemos con este circo.

Esto es un circo, esto es un circo, este jueguito de metamos un proyecto delante de otro, ¿cuál es la importancia de uno con respecto a otro? Todos tienen validez y legitimidad e importancia, deberíamos arrancar ya a debatir estos temas que hay que decirlo, están más o menos consensuados y dedicarles tiempo a los temas importantes del país, a los que les importa a los colombianos.

El proyecto de salarios reducidos de los Congresistas es un proyecto viejo, eso es antiguo, yo estuve el periodo pasado en el Senado de la República y lo presentamos muchas veces y una gente lo votaba de una manera y otra gente de otra, otro jueguito también, claro que el salario de los Congresistas es altísimo, claro que es altísimo en comparación con el salario de la gente de abajo, claro que es altísimo, eso no tiene por qué discutirse, eso es clarísimo y claro que también hay que ampliarlo a otros funcionarios del Estado, clarísimo también, ¿qué es lo que impide que eso se lleve a cabo? Pues es que hay un interés particular, pequeño mezquino que no nos deja actuar.

Y por esa razón mi muy querido compañero Chacón, por esa razón es que este Congreso pues tiene tan mala imagen ¿no?, porque es clarísimo también, es que aquí se hacen las leyes, es que el diseño del país, la estructura del país es hecha aquí, es que los derechos de los colombianos se hacen aquí, se reconocen, aquí también se reconocen los deberes de los colombianos y los servidores públicos, es que este Congreso tiene responsabilidad, este Congreso y lo otro, no es la Presidencia de la República, no es la Superintendencia, no es Colpensiones, no es Ecopetrol, este Congreso es el que decide cuánto gana el Presidente, cuánto gana Ecopetrol, cuánto gana Colpensiones, cuánto gana el portero, este Congreso y este Congreso es el que es responsable

directo de un país desigual, inequitativo, excluyente y violento como el que tenemos.

Por eso, es que la imagen tiene que ser la que es, que este Congreso no ha sido capaz de enfrentar los problemas reales de Colombia, por dedicarse aquí a cambiar el orden del día de una Comisión. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Presidente, muchas gracias, intervengo en lo que corresponde en este momento de la sesión, que es la solicitud de alteración de orden del día, mencionando algo que ya entiendo, el Presidente de esta Comisión ha realizado, y es que la ley y el reglamento establece en algunos casos la priorización de proyectos de ley.

Y en esa línea, en todos los órdenes del día, los primeros proyectos que deben ocupar esos lugares privilegiados son las leyes estatutarias y tengo entendido que en esta Comisión hay 3 leyes estatutarias para debatir, eso no lo dice Cambio Radical ni el Senador Mota, lo dice la ley, el reglamento del Congreso.

Lo segundo, con el Presidente habíamos sugerido un orden del día para la sesión de hoy, donde estaba un proyecto de ley que se aprobó, ley ordinaria, que se aprobó el informe de ponencia y que solo resta discutir y votar el articulado, eso también tiene prelación en el orden del día, los proyectos que ya han sido discutidos y votados, y falta por agotar los elementos que están en el articulado, la Mesa Directiva en este caso, ha sido responsable y seria.

Ahora, se presenta una alteración del orden del día con un proyecto de reforma constitucional, que por supuesto abre un debate, ¿y por qué lo genera? Senadora Pizarro, porque en esta Comisión creo que hemos logrado un consenso en sesiones anteriores, que mi Partido, Cambio Radical, siempre ha votado a favor de la reducción de los salarios de los Congresistas, pero también hemos insistido que ese tema autoridad, de austeridad, sea también para todos los funcionarios, los altos funcionarios del Gobierno nacional, es que es un principio de igualdad constitucional. ¿Por qué el Legislativo va a ganar menos que un Viceministro? ¿Cuál es el argumento?, ¿o por qué un Congresista va a ganar menos que un Magistrado del Consejo de Nacional Electoral?, ¿o por qué va a ganar menos que los 300 Judiciales 1 de la Procuraduría o de la Contraloría?

Pongamos un límite a todos los altos salarios del Estado, me parece que es lo lógico, lo constitucional, lo que premia y privilegia la igualdad, aquí en esta reforma constitucional se establece una fórmula distinta, una limitación al salario del Congresista, pero los funcionarios del Gobierno nacional no tienen límite, no tienen techo, a mí que me expliquen si este gobierno no es el que más ha desconocido los temas de austeridad en el gasto, le menciono el Ministerio de Igualdad, 5 Viceministros, ¿qué hacen?, ¿qué funciones tienen?, o las cientos de embajadas y consulados que han sido creadas, no,

aquí no se trata solamente de limitar los salarios de los altos funcionarios del Estado, que estoy de acuerdo, sino que en todas las iniciativas del Congreso que se tramiten también se siga ese principio, Presidente Ariel, es que no tiene fundamento, no tiene razón de ser.

Entre otras cosas, para retomar la alteración del orden del día, aquí está la Senadora autora del proyecto que está en el primer punto del día, yo sí quisiera y usted Senadora Mara José Pizarro es estudiosa, es juiciosa, pero sí quisiera que el autor del proyecto, uno de los autores, el Senador Cepeda se hiciera presente, porque para entrar solamente a un artículo que me parece que es demasiado creativo, pero imposible de aplicar, dice uno de los artículos, Senador Chacón óigame esta creatividad constitucional, dice uno de los artículos de la reforma constitucional de la disminución de salarios de los Congresistas, que empieza a regir a partir del año 2026, ¿estoy en lo correcto?, la vigencia después del año 2026.

Pero a reglón seguido dice que si cualquier Congresista, Senador o Representante, quiere que se aplique inmediatamente, lo puede hacer, explíqueme, ¿cómo la voluntad de un Senador puede ir en contra vía de la vigencia de una reforma constitucional? Eso no tiene ningún fundamento, a mí que me, por eso quisiera, y por eso pedí la posibilidad de intervenir, porque sí quiero que aquí venga el autor, que me explique ese tema tan exótico, ¿de dónde viene?, vigencia 2026, pero si cualquier Congresista quiere que le aplique ya la reducción del salario, lo puede pedir, no tiene posibilidades.

Aquí hemos votado reducción de los salarios de Congresistas, sí, y votaré nuevamente sí, pero también a los altos funcionarios del Estado y también he propuesto y he votado que sea inmediata la rebaja de esos salarios altos de los funcionarios del Estado, no para el 2026, ni 2028, ni 2030, inmediatamente se apruebe esta reforma constitucional.

Quería dejar estos argumentos Presidente y para terminar, muy de acuerdo con lo que ha dicho el Senador Chacón, desafortunadamente el Gobierno y los aliados del Gobierno quieren anticipar la campaña política y por eso ayer el Ministro Benedetti decía que ya no le importa la reforma laboral, es que nunca les importó, como tampoco le importa la reforma a la salud, como tampoco le importa lo que están sufriendo los docentes que no tienen medicamentos ni atención médica, como tampoco les importa la gente que está muriendo en la clínicas y hospitales, porque las EPS intervenidas por este gobierno, giran los recursos, es la campaña política permanente sin importar los derechos fundamentales de la gente.

Y por eso, ayer el Partido Cambio Radical ha tomado una decisión, vamos a votar no al trámite de la consulta popular que se va a someter al Senado de la República, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como a mí no me gusta que me corten, aunque dije que 3 minutos, ni a Temístocles ni a Mota les quité el tiempo, como el triple, pero no pasa nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Presidente varias cosas, la primera es que con ocasión del trámite del proyecto que está liderando... con ocasión del trámite del proyecto de violencias digitales habíamos invitado un abogado que nos quiere contar una delicada situación que se viene presentando en un colegio de Cali, que yo creo que valdría la pena escucharlo.

Sobre el proyecto de órganos, creo que todos estamos de acuerdo, es decir, eso es una manera de salvar vidas, es una manera de organizar el sistema donde en Bogotá, por ejemplo, no se hacen trasplantes cuando hay muchísimos más casos de los que habría en Medellín, cuya lista de espera es de máximo 6 meses y Bogotá no tiene ni organización, los artículos que sobre órganos sacó el gobierno que debiera preocuparles a los del Pacto, se cayeron por la Corte Constitucional, el sistema no va a funcionar, yo pienso que aquí no pueden ser tan reduccionistas.

Y no quiero decir que no les importe la salud, pero está colapsando la salud y es como que no lo vieran, como que no les doliera lo que está pasando en materia de salud, ni siquiera sé si es que no les importa que los artículos que ayudaban a mejorar el sistema de trasplante de órganos se hayan caído, aquí los estamos reparando para que este proyecto sirva para que la gente reciba ese trasplante y no podemos hacerlo.

Yo también tengo un sentimiento muy encontrado sobre el proyecto de reducción de salarios, que lo radicamos en el 2014 por primera vez Senador Jota Pe, los del Centro Democrático, 2014, cuando llegamos a este Congreso liderado por la Senadora Paola Holguín, después la bandera cogió tanta fuerza que fue su Partido el Verde en la consulta el que lo incluyó ¿sabe cómo salió la consulta del Senado? y vale la pena recordarlo, con los votos del Centro Democrático, porque ningún otro partido lo quiso votar y no solamente la votamos sino que acompañamos las votaciones y cuando se hundió fue el Presidente Duque el que se dedicó a sacarla adelante. Esas historias vale la pena contarlas, porque en ese aquel entonces el Polo Democrático no quiso votar esos proyectos y vale la pena recordarlo.

Pero yo veo el proyecto hoy y dice que solo le van a reducir los salarios a los Congresistas y suena como una sanción, vamos a sancionar al Congreso que no nos quiere votar las cosas, pero los funcionarios del gobierno que tengan salarios altos, los funcionarios del Pacto conservémoslos, que sí puedan ganar bastante plata ¿cierto? el problema son las mayorías del Congreso, es un proyecto Senador Chacón, como usted lo decía, que más o menos a mí me suena es como amenaza, me suena más como sanción a los Congresistas que hundieron las reformas, a los Congresistas que no le votan al gobierno, porque todos sabemos que el efecto fiscal de reducir 300 salarios no es significativo, el efecto fiscal se da cuando reducimos los salarios del millón de empleados públicos, pero ahí si no los toca,

porque el problema no es fiscal Senador Chacón, el problema como usted lo dice es una búsqueda de arrodillar un Congreso ya arrodillado.

Yo quiero recordar que el acuerdo que yo hice y la Senadora estaba ahí, estaba el Senador Bolívar, está el Senador Cepeda, fue que el Pacto Histórico iba a acompañar el proyecto del Centro Democrático, que lo que proponía era el aumento de los impuestos, porque tenía efecto inmediato, la Senadora Clara es testigo de eso y ella lideró dentro de las Comisiones Económicas, Senadora me gustaría que usted lo recuerde, el aumento de los impuestos a todos los salarios altos de este país, que hoy están en el 37% y en algunos casos en el 39. Senadora Clara yo le ruego que usted les cuente, porque eso fue un acuerdo que hicimos los partidos al inicio de esta legislatura, cuando el proyecto se empezó a hundir.

Entonces le dicen a la gente los Senadores que ganan 50 millones de pesos, menos 40% de impuestos, menos lo de salud, que además contribuimos en el régimen subsidiado para con los aportes y contribuimos adicionalmente con más aportes en pensiones para poder contribuir a los colombianos más pobres.

Entonces, yo creo que vale la pena que veamos un recibo de cualquier Congresista, para que hablemos con verdad y que miremos los recibos de los Presidentes, de los directores que tienen salarios bajitos, pero todos hacen parte de juntas directivas que les pagan 2.000.000 semanales por asistir ¿cierto? Eso también valdría la pena que lo habláramos, porque si aquí se trata de austeridad fiscal, estoy lista, yo siempre he apoyado todos los proyectos de reducción de gasto público y me entusiasman y los de reducción de salarios he sido su ponente desde el 2014, en una lucha solitaria que ahora está de moda pero por motivos electorales.

A mí ese proyecto como está me huele a sanción a los Congresistas y por supuesto, yo no voy a sancionar a quienes libremente se expresan, yo acompaño ese proyecto siempre y cuando sea un proyecto integral de reducción del salario de todos los funcionarios públicos del Estado, que es lo que se necesita y aquí estaremos para dar el debate.

Pero yo sí quiero insistir, a mí el tema de seguir debilitando el Congreso para que los Presidentes, no este, sino todos los que estén por venir, se les pueda parar encima, me parece que es un error, los poderes públicos tienen que ser equilibrados, de lo contrario aquí estamos yendo hacia el camino de destruir la institucionalidad democrática, yo jamás aceptaría un proyecto Senador Ariel, donde usted se considere menos que sus ministros, que se considere menos que un magistrado y que le paguen menos como si sus funciones no sirvieran.

Entre otras, Senador Mota en el siguiente gobierno y quisiera que le den una prima por experiencia le van a decir “su experiencia del Congreso no le sirve para nada”, una cosita que también debiéramos modificarle al Congreso, el que es profesional acumula experiencia profesional, como lo decíamos en las UTL Senador Mota, que es una gran injusticia que le hace el Congreso de Colombia a los jóvenes que trabajan aquí diciéndoles que no acumulan experiencia profesional.

Pues les cuento, usted tampoco, usted si quisiera después ir a ser elegido, hablando, por ejemplo, de Colpensiones, que tiene que tener 108 meses de experiencia profesional, se encontraría que usted no tiene, siendo Congresista usted no acumula ningún tipo de experiencia, cosas que tendríamos que mejorar, hay que fortalecer el Congreso, no frente a este Gobierno, frente a todos los Gobiernos para que tengamos una institución capaz de hacer control político y defender los intereses de los colombianos, muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, Senadora Pizarro tiene usted el uso de la palabra con 2 aclaraciones, no hay que votar el retiro de la proposición, es lo que me ha dicho la Secretaría, lo explicará, si se decide retirar se retira y ya, no pasa nada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, Senadora Pizarro tiene usted el uso de la palabra con 2 aclaraciones, no hay que votar el retiro de la proposición, es lo que me ha dicho la Secretaría, lo explicará, si se decide retirar se retira y ya, no pasa nada.

Segundo, tampoco es ilegítimo presentar una proposición de modificar el orden del día, eso se ha hecho en plenarias, ya le doy la moción de orden. Pero eso se puede hacer, eso no tiene ningún problema y seguramente lo vamos a vivir desde la próxima semana que las estatutarias van a tener predilección, entonces, digamos, no es, ustedes han visto la plenaria que nos tardamos en eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente hay momentos en que uno puede de alguna forma establecer unos consensos en la Comisión, pero con lo que viene sucediendo si voy a insistir a ser lo más responsables con lo que establece reglamento del Congreso y quiero que la Secretaría de lectura al artículo 111 de la Ley 5ª, que establece que las proposiciones una vez radicadas para ser retiradas por el proponente deben ser aprobadas, autorizadas por la respectiva Comisión o la plenaria.

Entonces quería dejar esa moción de orden, porque en las semanas siguientes volveré a insistir con los detalles que son garantías de las formas que protegen las minorías, a propósito de lo que dicta el reglamento del Congreso. Muchas gracias Presidente, esa es mi moción de orden.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, Senadora Pizarro déjeme yo le pido a la Secretaría para que no sea yo, no tengo esa interpretación, pero que sea la Secretaría la que decida si se vota.

Secretaría:

Sí Presidente, aquí aplican 2 artículos, el artículo 111 como lo menciona el Senador Mota, que dice lo siguiente: El autor de una moción o propuesta podrá retirarla en cualquier momento, pero antes de ser sometida a votación o ser objeto de modificaciones. Es decir, que antes de votarla la puede retirar.

Lo siguiente es la también el artículo 114 numeral 5, que establece que incluso la propuesta de modificación del orden del día puede ser verbal y además ni siquiera digamos admite discusión, sin embargo, pues ya democráticamente se le dio discusión, la discusión se dio.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, perfecto entonces no hay necesidad de votar el retiro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muy bien, solo algunas consideraciones, la primera, es más allá de los acuerdos que hayan hecho en la Mesa Directiva en relación con el orden del día, como Senadora de la República tengo toda la libertad y la potestad de poner en consideración cualquier proposición, incluidas las de modificar el orden del día y hago uso de mi libertad y del hecho de ocupar aquí una curul en la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Así que, no veo por qué se tiene que poner en cuestión el hecho de que se haya presentado esta proposición y no tiene ningún interés político, es sencillamente el ejercicio y las facultades que tengo como Senadora de la República. En primer lugar, para que eso quede perfectamente claro, porque si no tendría entonces que pedirle permiso a toda la Comisión cada vez que quiero presentar una proposición o cada vez que alguno de nosotros quiere presentar una proposición.

En segundo lugar, y no quisiera entrar en la discusión, pero no fuimos nosotros los que anticipamos la campaña, la campaña se anticipó desde noviembre por decisión de distintos sectores políticos, que no fuimos nosotros, entonces para que ese argumento tampoco esté aquí sobre la mesa.

En tercer lugar, este proyecto de ley muchas veces se ha hundido porque se incluye el salario de otros altos funcionarios del Estado, así que aquí lo que se han intentado es distintas fórmulas con tal de que este proyecto pase y no tiene bajo ninguna circunstancia el objetivo de castigar a nadie, no es un castigo, para nada y aquí en el momento en el que demos la discusión presentaremos los argumentos, para no adelantarla, más allá de que algunos ya hayan casi que anunciado el sentido de su voto en relación con este proyecto de ley.

Así que, yo dije discutiéramos alrededor de la posibilidad de llegar a un acuerdo, no hubo

acuerdo, aquí no se propuso ninguna fórmula de acuerdo, yo no vi ninguna fórmula, no me dijo, es retírela porque usted no llegó a un acuerdo, porque esto pasa por encima del acuerdo que llegaron en la Mesa Directiva en el orden del día, pero no se propuso ninguna fórmula de acuerdo, así que yo sí le voy a pedir Senador, porque voy a perder, listo, sométala a consideración señor Presidente y perdamos.

Ahora, si es para una hora más de discusión alrededor del tema, entonces pues sencillamente la retiro, pero lo dije desde el primer momento señor Presidente, el ánimo era que usted la pusiera en consideración y llevamos una hora de discusión, yo sí le pido a los demás colegas, si vamos a estar una hora en discusiones alrededor de esta proposición, pues la retiro y si no pues sometamos la consideración que nos demoramos 5 minutos, pero por favor aquí estamos inclusive afectando los tiempos de quienes están en el orden del día anterior y yo solo hice ejercicio de una facultad que tengo como Senadora de la República, pero aquí no se discutió para nada un acuerdo.

Entonces por favor sométala a consideración ya, votémosla, derrótenme que no hay ningún problema y seguimos en el orden del día, ahora sí el acuerdo podría ser señor Presidente, que usted lo ponga de primeras en el orden del día en la siguiente semana el martes, para poder agotar esta discusión.

Ahora, esas 2 son las 2 propuestas que yo tengo sobre la mesa que fueron las mismas que tuve desde el primer momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias Presidente, bueno 2 de pronto, 2 aportes frente a primero la modificación del orden del día y segundo como tal el acto legislativo y su trámite, como ponentes en compañía del doctor Temístocles pues habíamos avanzado en un proyecto de autoría de la Senadora que empezamos en la sesión pasada con el tema de violencia de género digital ¿sí? y yo creo conveniente como ponentes pues seguir con nuestra ponencia ¿no? vemos que hoy pues ya entramos en una nueva legislatura y la doctora Castañeda ha hecho un proyecto muy interesante y necesario ¿no? cómo combatir la violencia de género digital, algo muy importante que creo que nos une a todas las bancadas.

Pero en el tema de los actos legislativos yo quiero que analicemos lo siguiente, en el 2023 nosotros en este Congreso de la República, en compañía de todas las bancadas Honorables Congresistas, modificamos el artículo 138 de la Constitución señor Presidente y el artículo es muy claro, el artículo es muy claro, el Congreso no podrá tramitar proyectos de acto legislativo antes del 16 de marzo y yo veo que aquí hay una ponencia del 10 de marzo, o sea, el proyecto

está viciado, porque están dándole un trámite a un proyecto, dando un ponente, rindiendo una ponencia fuera de los tiempos, o sea, que yo creo que este acto legislativo no podríamos nosotros, tendría que empezar el 16 de marzo por ley, sí, pero empezó el 10 de marzo no el 16, empezó el trámite antes de la ley, sí, puede ser sábado, puede ser domingo, pero el 10 era antes de la ley.

Y ahí debemos revisar María José, eso es con ánimo de que ustedes revisen, porque la ley es muy clara, ese sustento, si sí se puede señor Presidente, si no hace parte del trámite una ponencia de un proyecto de ley, pues que quede en la Ley 5ª, eso no lo tendrán que explicar si se hace trámite una ponencia radicada el 10 de marzo antes del 16 de marzo, porque habla de tramitarse ¿no? no podrá tramitarse proyectos de ley, ni reformas constitucionales.

Yo creo que bueno desde el Partido hemos acompañado todas las propuestas de reducción, pero quería dejar esa salvedad porque esto siempre se convierte en un tema al final de enfrentamiento entre colegas, entre partidos y más en vísperas electorales, en donde nos van de pronto a dejar esta constancia señor Presidente, que tenemos una ponencia que acompañamos con Fabio Amín, con varios Congresistas positivas, entre todos, con el doctor Julián Gallo, Paloma Valencia, con el doctor León Fredy Muñoz también, que acompañamos este primer proyecto que habíamos debatido para que después no quede como siempre en el rasero, lo que se ha vuelto costumbre a tratar de enviar un mensaje, un mensaje más en época preelectoral, pues equivocado.

Nosotros creemos conveniente seguir nuestro proyecto y estamos totalmente dispuestos a darle como siempre acá en la Comisión Primera pues trámite y aprobación Dios mediante, en los que podamos nosotros mirar es la conveniencia de la mejor forma para poder hacer este clamor nacional señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sabíamos que el tema del trámite del proyecto iba a ser una discusión, la secretaría tiene ya una respuesta, sin embargo, cuando llegue la discusión del proyecto la vamos a dar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente en el ánimo, nosotros no fuimos los que presentamos la proposición de modificación del orden del día, primera cosa, porque es importante aclararlo, porque es que la discusión no es si lo acompañamos, cuando enérgicamente lo mencioné Presidente, lo menciono, porque es que esta comisión ha venido acompañando esos proyectos, claro con la generalidad de que sea para todos los servidores públicos y mostrándole al país también lo que ganan muchos

otros, porque eso es bueno que lo sepan y las excepcionen que tienen otros funcionarios, que no son precisamente los del Congreso, pero eso es bueno que se dé esa discusión en el Congreso siempre para recordárselo al país.

El no votarlo tiene una explicación y eso es bueno Juan Carlos decirlo, porque no es que se salgan a hacer política ahora a decir que es que no votaron en el orden del día Presidente, porque quien no lo puso en el día fue su señoría ¿no? nosotros lo que decimos es que aquí hay 2 proyectos que son importantes que vienen haciendo curso y es el motivo por el cual pedimos que no exista la modificación del orden del día y voy a dejarlo como constancia.

El primero que es precisamente medidas para la sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital, aquí muchos, especialmente los que hoy presentan la modificación del orden del día, son personas que precisamente protegen el género y este es un es un proyecto que ayuda a ello, a la violencia precisamente que se tiene digitalmente contra las mujeres, entonces pues no es justo que modifiquemos ello que es tan importante y tiene un consenso para sacarlo adelante, que es de una de las autoras o la autora principal es la doctora Ana María Castañeda.

El segundo proyecto que es el que pedimos no se modifica el orden del día, modifica la estructura nacional de la donación de trasplantes de órganos, hoy la gente se está muriendo precisamente por la no regulación de eso y no podemos utilizar órganos de personas que ya no lo necesitan y estamos regulando toda la estructura para que lo puedan utilizar personas y puedan sobrevivir en Colombia, es un proyecto importante Presidente, por eso es que pedimos no aplazarlo.

Segundo, yo también quiero hacer la claridad, este proyecto no es solo del doctor Iván Cepeda, es uno de sus promotores y seguramente lo acompañaremos en la discusión posteriormente, a pesar de las diferencias que podamos tener por las no claridades al respecto de los salarios como se viene dando y utilizándose, pero no es bueno decir que solo el doctor Iván y hay un sin número de Congresistas que lo acompañan de todas las bancadas y eso es importante decirlo y entonces aquí precisamente en esta Comisión hoy tienen asiento personas que también son autores del proyecto, igual que el doctor Iván y eso no impediría acompañarlo, ni más faltaba que él es una persona respetuosa con nosotros y siempre lo ha sido.

Entonces quería hacer esa claridad Presidente y esperamos que esa misma celeridad por supuesto, como siempre usted ha sido tan generoso con todos nosotros, se tenga en los actos legislativos también que sabemos le interesan también al país y a la política.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 201 formulada por los honorables Senadores Ariel Ávila Martínez y María José Pizarro Rodríguez, que modifica el orden del día y abre la votación, mediante sistema de votación nominal:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Benedetti Martelo Jorge Enrique		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	06	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 17
Por el Sí: 06
Por el No: 11

En consecuencia, ha sido negada la proposición número 201 que modifica el orden del día.

La Presidencia cierra la discusión de orden del día propuesto por la Mesa Directiva y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, con registro de quorum decisorio y sin solicitud de votación nominal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - Ley de Protección Integral de Violencia de Género Digital.

La Secretaría informa que el presente proyecto inicio su discusión el día 12 de marzo de 2025 como consta en el acta 36, se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y se informó que se ha radicado un impedimento de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al impedimento radicado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por el artículo 3º de la 2003 de 2019.



Bogotá, D. C., 12 de marzo de 2025

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA
Presidente
Comisión Primera
Senado de la República

ASUNTO: Impedimento para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital"

Respetado Señor presidente:

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital". Lo anterior, por cuanto he adelantado procesos ante la justicia en calidad de víctima de ataques por redes sociales.

Cordialmente,


MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

Dirección: Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 616B
Correo electrónico: maria.cabal@senado.gov.co
Teléfono: (57) (1) 382 3000 - Ext. 3422
www.mariefernandacabal.com

La Presidencia abre y cierra la discusión del impedimento radicado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina y sometido a votación, mediante sistema de votación nominal:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Benedetti Martelo Jorge Enrique		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	01	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 14
Por el Sí: 01
Por el No: 13

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la secretaria se deja constancia que la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Presidente muchas gracias, tenemos 25 artículos en la ponencia y una proposición de un artículo nuevo, para 26 artículos. De los cuales 13 tienen proposición, voy a ir rápidamente sobre el articulado general y pudiéramos después mirar las proposiciones, unas avaladas, la gran mayoría de ellas quedan como constancias.

Este proyecto trae una serie de temas, tiene como 2 grandes aspectos, uno es de política pública que busca generar medidas de sensibilización y protección en distintas entidades públicas, estrategias de educación y concientización sobre temas de materia comunicativa para alertar a la gente sobre el uso de las redes, medidas en el ambiente laboral, atención psicosocial a víctimas, en fin y una innovación que vale resaltar, que está en el artículo 17, que es una modificación del Código de Procedimiento Penal o más bien una adición para que a petición de la víctima, el juez de control de garantías pueda ordenar el ocultamiento del contenido sexual publicado sin consentimiento.

Esta es una nueva prerrogativa que se le da al juez de control de garantías, para que en el proceso no se siga revictimizando a la víctima, entonces no se retira el material, porque puede ser de carácter probatorio, pero sí se oculta, para que no siga produciendo sus efectos dañinos.

El otro artículo que me parece que merece una mención especial y que no tiene proposición, es el relativo, no, es ese, los otros tienen proposiciones, pero voy a empezar como de mayor a menor ¿o vamos en orden? ¿qué será mejor?

El artículo 2º tiene una proposición de Julián Gallo, que él ha aceptado dejar como constancia, lo mismo en el artículo 3º, en el artículo 11 y en el artículo ¿dónde están los de Gallo? ¿cuáles son las de Julián Gallo?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Artículo 25 también tiene uno

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Y artículo 25.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿También como constancia?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Sí, 2, 3, 11 y 25 de Julián Gallo ha aceptado que queden como constancia, son buenas adiciones, pero queremos articularlas bien, además con los grupos de mujeres, Fiscalía y Ministerio de Justicia que nos han ayudado mucho en la redacción.

Hay otra serie de, hay 2 proposiciones del Senador Jota Pe una en el artículo 13 que es adicionar unas entidades y mejorar la redacción, que está avalada y lo propio con una con a ver, artículo 11 él propone retirar las comisarías de familia, va a dejarla como constancia para que lo analicemos bien a fondo, si es cierto o no que puedan dar las medidas de protección las comisarías de familia, entonces lo discutiríamos con el Senador para la ponencia de segundo debate y él ha aceptado dejarla como constancia.

El Senador Vega nos ha hecho una muy buena adición al proyecto, que nosotros estábamos utilizando solamente el término de distribución del material íntimo no autorizado o sin consentimiento y él dice que debemos adicionar un nuevo verbo que es el de difusión, que es más amplio, entonces quedan los 2, distribución y difusión en varios artículos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Qué artículo es ese? ¿16?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Son varios, está en el artículo 19, en el artículo 20 y en el, no, eso es una eliminación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tengo 16, 18, 19 y 20 de Vega.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López obregón.

Entonces, pero Vega, en el 16, a ver ¿qué pasó en el 16? Parcial, es una mejora de la redacción.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Entonces esa está avalada?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Lara Eugenia López obregón:

El 16 no lo quiero mencionar todavía porque voy a, ese es el del delito y quiero leerlo en la en la sesión para que tengamos todos de acuerdo, después son modificaciones que quede difusión y distribución en el 18 y en el 19 y el 20, pero...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Avaladas las 3?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Avaladas. Y eliminar un párrafo del artículo 18. Y el Senador Benavides, el Senador Vega han planteado unas proposiciones que yo quiero integrar, porque algunas coincidían con una que presenté como ponente y es la tipicidad y yo quisiera que a esa, a ese artículo especialmente el Senador Chacón, el Senador Temístocles, que tienen buen ojo penal, voy a leer el artículo que ha sido ampliamente discutido, aprobado por el Consejo de Política Criminal y mejorado en una reunión posterior con la Fiscalía General de la República, el artículo quedaría de la siguiente forma:

Artículo 16. Adiciónese el artículo 210B de la Ley 599 de 2000, al Título 4 delitos contra la libertad, integridad y formación sexual al capítulo segundo, actos sexuales abusivos. O sea, es un nuevo acto sexual abusivo, quedaría así:

Artículo 210B. Distribución de material íntimo sexual sin consentimiento. El que difunda, distribuya o haga intercambio digital o físico de imágenes (aquí estamos incluyendo la palabra físico, propuesta por el Senador Vega) el que difunda, distribuya o haga intercambio digital o físico de imágenes, se adiciona: fotografías, audio o video sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo sexual, incurrirá en prisión de (aquí estamos excluyendo que venía en la ponencia con la finalidad de menoscabar su dignidad humana, por cuanto hemos aceptado el consejo de la Fiscalía, que ese tipo de utilizar la palabra dignidad humana, que tiene tan amplia cobertura, haría casi que imposible de probar el delito, entonces se tacha ese aspecto) entonces quedaría: Sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en el material íntimo sexual incurrirá en prisión de 16 a 54 meses y multa de 13.33 a 500.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

También se tacha por sugerencia del doctor Vega, porque ya está dicho, es una reiteración innecesaria: Será causal de agravación punitiva de la conducta lo establecido en el artículo 211 de la presente ley, eso se tacha.

Y en el párrafo hacemos una mejora sustancial, por cuanto la exclusión de la responsabilidad penal por asuntos de interés público nos ha dicho la Fiscalía también igual que dignidad humana, es demasiado amplio, entonces quedaría de la siguiente manera, acotando ese interés público a 2 casos:

En ningún caso se constituirá el delito de distribución material íntima sexual sin consentimiento, cuando:

1. La difusión, distribución o intercambio digital de imágenes, fotografías, audios o videos constituya prueba de una conducta

punible o sean utilizadas en el ejercicio legítimo de denuncia de violencias basadas en género en ámbitos públicos o privados, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima de la violencia denunciada.

2. Difusión, distribución o intercambio digital de fotografía, audio o videos se empleen en ejercicio de la libertad de difusión de la información conforme a los estándares de veracidad e imparcialidad.

Este último tema es importante resaltar que, el primero atiende a las sentencias de la Corte Constitucional sobre el escrache y el segundo del interés público de que sea difundida un material de carácter relevante en el ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, fue sugerido por la FLIP y es por ejemplo, el caso de Daniel Coronel contra un anterior defensor del pueblo, cuando se difundieron una serie de materiales fotográficos con el objeto de que se supiese la verdad sobre el abuso de autoridad del funcionario.

Entonces este artículo que es el corazón del proyecto, ha sido mejorado por la proposición del Senador Vega, la proposición que traíamos nosotros es fruto de discusiones con la Fiscalía y hay otra proposición del Senador Benavides reduciendo la pena y ha aceptado dejarla como constancia, para efectos de que estamos incorporando un nuevo artículo sobre la mediación y el artículo de la mediación tiene la bondad de eximir de la pena con el mecanismo de la mediación como restauración en casos de distribución no consentida de material íntimo.

Este nuevo artículo dice así: Mediación como mecanismo restaurativo en casos de distribución no consentida de material íntimo sexual. Cuando exista voluntad expresa de la víctima y del procesado, se podrá aplicar la mediación como mecanismo restaurativo de conformidad con el libro 6 de la Ley 906 del 2004, con el propósito de reparar el daño causado a la víctima y promover garantías de no repetición. La mediación en estos casos se regirá por los principios de la presente ley, de conformidad con el artículo 3 de ella que busca no revictimizar en ningún caso a las víctimas.

Y este mecanismo de mediación que está previsto y está reglado en el artículo 525 del Código Penal, tiene requisitos que se puede aplicar siempre que el bien jurídico sea individual y que la víctima tenga capacidad de disponer de él, se busca que sea siempre iniciativa de la víctima o con su consentimiento y una carga sobre el fiscal o quien adelante esa mediación de una protección institucional a la víctima.

Entonces señor Presidente, estos serían los cambios a la ponencia y pues obviamente por secretaría ir artículo por artículo la lectura de las proposiciones.

Las siguientes proposiciones sus autores las dejaron como constancia:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital". El cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Discriminación por razón de género. Cualquier **distinción**, exclusión, o restricción basada en el género que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en condiciones de igualdad, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

b. Violencia de género digital: Todo acto, de violencia motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas; cometido, instigado o agravado, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que impacta particularmente a las mujeres y que también afecta a personas con identidades de género diversas, generando afectaciones que cause en el ámbito civil, social, económico, cultural o político de las víctimas, o que ocasione muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial.

c. Material íntimo sexual: ~~Información relacionada con la vida sexual de una persona~~ **Cualquier material que contiene representaciones gráficas, audiovisuales o escritas de actividades sexuales, desnudez o contenido erótico que tiene como propósito principal o dominante representar o describir actos sexuales explícitos, desnudez total o parcial**, que no se relacione con asuntos de interés público y que en caso de ser revelada sin su consentimiento, puede generar una vulneración al derecho a vivir una vida libre de violencia de género sobre la persona afectada.

d. Contenido: Toda información, archivo, dato o mensajes de datos de cualquier naturaleza o formato al que se pueda acceder a través de la Internet.

Comit
19-03-25
12:16

e. **Comunicación digital:** Cualquier forma de comunicación electrónica, lo cual incluye cualquier mensaje de texto, escrito, fotografía, imagen, grabación, link, información, u otro material que sea comunicado electrónicamente a través de un Servicio de Internet.

e. **Entornos digitales:** Amplia gama de servicios en línea que permiten la publicación, almacenamiento, intercambio y difusión de contenido generado por los usuarios. Esto incluye motores de búsqueda, plataformas digitales, redes sociales, gestores de contenido, sitios web, plataformas de servicios de mensajería, entre otros.

f. Interés público: abarca aquellas expresiones, actos o declaraciones que conciernen al funcionamiento del Estado, la transparencia en la gestión de sus recursos, y la fiscalización de figuras públicas, entidades o procesos que impacten el bienestar general o derechos fundamentales de la sociedad. Estas expresiones, en el marco de la libertad de expresión, protegen el derecho de la sociedad a informarse sobre temas que tienen repercusiones significativas en la vida pública y democrática, como la transparencia en las contrataciones públicas, el desempeño de los funcionarios, y otros asuntos que afectan el interés general y la cohesión social.

g. **Consentimiento libre e informado:** El registro o divulgación de los datos personales relacionados con el material sexual, íntimo o erótico requieren de un consentimiento libre e informado que se entiende como la expresión de la voluntad sin ningún tipo de coerción, coacción o engaño podrá ser revocado en cualquier momento por parte del titular.

H.S. Julián Gallo

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital". El cual quedará así:

Artículo 3. Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a. Centralidad de las víctimas. El centro de la presente Ley son las víctimas de violencia digital por razón de género. En todas las actuaciones que se adelanten, se debe tener en cuenta como eje central la máxima garantía posible de los derechos de las víctimas, abogando por un enfoque que salvaguarde sus intereses. Se deben crear y adoptar diferentes mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan la participación efectiva de las víctimas, como parte de la garantía de sus derechos.

(...)

k. **Prohibición de la censura:** Está constitucionalmente prohibido aplicar la censura previa de las expresiones en Colombia, de manera directa o indirecta.

l. Principio de no revictimización: establece que las víctimas deben ser protegidas de cualquier daño adicional derivado de los procesos de atención, judicialización y reparación. Este principio implica que toda intervención institucional o profesional debe evitar prácticas que reproduzcan o intensifiquen el sufrimiento de la víctima, garantizando un trato sensible y respetuoso que promueva su bienestar y dignidad.

l. Principio de seguridad: La información sujeta se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas con enfoque diferencial de género que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso no autorizado o fraudulento;

M. Principio de confidencialidad: Todas las personas están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en los términos de la ley 1581 de 2012.

Comit
19-03-25
12:16

Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTINEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 11 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital".

Artículo modificado

Artículo 11. Medidas de protección de urgencia. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 20 de la Ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia y los Jueces de Control de Garantías del lugar de residencia de la víctima, de conformidad a la competencia territorial que les asiste, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de violencia de género digital, conforme a las atribuciones constitucionales y legales que son de su competencia y en permanente articulación con el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género establecido en el artículo 17 de la presente Ley.

Parágrafo 1. En los casos en que se decreten medidas relativas a material de video, audio o imágenes, el Juez de Control de Garantías o el Comisario de Familia deberá realizar control sobre la aplicación de las garantías constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos establecidos para la

Comit
19-03-25
12:20



determinación de restricciones de la libertad de expresión, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. En todo caso, las medidas decretadas respecto de material publicado en redes sociales o accesible por medio de buscadores en línea podrán contemplar su ocultamiento pero no la eliminación permanente de este.

(—)

JUSTIFICACIÓN

La justificación para eliminar la figura del Comisario de Familia en el parágrafo 1, y centralizar la responsabilidad en el Juez de Control de Garantías, se basa en que, conforme a la legislación colombiana, los comisarios de familia no tienen la competencia para imponer restricciones sobre derechos fundamentales como la libertad de expresión.

Las decisiones que impliquen restricciones de derechos fundamentales, como las de libertad de expresión o el tratamiento de material sensible, deben ser adoptadas por los **Jueces**, quienes tienen la responsabilidad de velar por el respeto a las garantías constitucionales y los derechos humanos en el proceso penal o en las acciones de tutela, conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra. 7 No. 9-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322, Ext. 3550



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado *"Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital"*. El cual quedará así:

Artículo 11. Medidas de protección de urgencia. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 20 de la Ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia y los Jueces de Control de Garantías del lugar de residencia de la víctima, de conformidad a la competencia territorial que les asiste, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de violencia de género digital, conforme a las atribuciones constitucionales y legales que son de su competencia y en permanente articulación con el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género establecido en el artículo 17 de la presente Ley.

Parágrafo 1. En los casos en que se decreten medidas relativas a material de video, audio o imágenes, el Juez de Control de Garantías o el Comisario de Familia deberá realizar control sobre la aplicación de las garantías constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos establecidos para la determinación de restricciones de la libertad de expresión, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. En todo caso, las medidas decretadas respecto de material publicado en redes sociales o accesible por medio de buscadores en línea deberán garantizar podrán contemplar su ocultamiento, pero no la eliminación permanente de este

Parágrafo 2. En los municipios donde no haya comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal. Cuando en el municipio hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**

Cont
19-03-28
10.17



Parágrafo 3. Procedencia de la medida. La implementación de las medidas no afectarán el acceso a la información de interés público, la libertad de expresión ni los registros históricos protegidos por la legislación vigente, cuando la difusión del material no sea necesaria para estos fines prevalecerán los derechos fundamentales de la persona afectada.

Cordialement,

H.S. Julián Gallo

DEIVAYDES
#AlimentarLaVida

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 16 de la ponencia del Proyecto de ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital" de la siguiente forma:

"Artículo 16. Adiciónese el 210B a la Ley 599 de 2000, al título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual al Capítulo II, Actos Sexuales Abusivos:

Artículo 210B. Distribución de material íntimo sexual sin consentimiento. El que difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías, audio o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo sexual con la finalidad de menoscabar su dignidad humana, incurrirá en prisión de **doce (12) dieciocho (16) a cincuenta y cuatro (54) cuarenta y ocho** meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1,500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Serán causales de agravación punitiva de la conducta o establecido en el artículo 211 de la presente ley.

Parágrafo. En ningún caso constituirá delito de distribución de material íntimo sexual sin consentimiento las expresiones que versen sobre asuntos de interés público o aquellas que carezcan de vulneración de la dignidad humana de la persona que figura o aparece en dicho material."

Atentamente,


Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República Pacto Histórico

na que

Const
12-03-25
12:20

www.albertobenavides.com

+

✶

©

3

albertobemo


JULIÁN GALLO
 SENADOR

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital". El cual quedará así:

Artículo 25. Protocolo de Respuesta Rápida para Contenidos de los Proveedores de Servicios Digitales y entornos digitales. Todo Proveedor de Servicios Digitales y entornos digitales deberán implementar un protocolo de respuesta rápida que permita a las personas víctimas de violencia digital de género solicitar la remoción o gestión de contenidos ofensivos difundidos a través de su plataforma, cuando estos violen los términos de servicio o normas comunitarias. Este protocolo también debe facilitar la atención oportuna a requerimientos realizados por jueces u otras autoridades competentes, v atender las siguientes medidas:

1. Los **Proveedores de Servicios Digitales** y **entornos digitales** tendrán la obligación de **eliminar contenido sexual íntimo** cuando una persona que aparece en dicho contenido lo **solicite**, siempre y cuando la información que afecte sus **derechos fundamentales a la intimidad, a la imagen y los datos personales** no esté protegida por **disposiciones legales de interés público o seguridad nacional**.
2. Los **Proveedores de Servicios Digitales** y **entornos digitales** deben asegurarse que el material con contenido sexual íntimo del solicitante sea completamente eliminado en la **cuenta principal y las que replican el contenido**, sin posibilidad de recuperación bajo los **plazos establecidos por la presente ley**.





JULIÁN GALLO

SENADOR



CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE VERIFICACIÓN

3. Las plataformas de internet especializadas en contenido pornográfico de entretenimiento para mayores de edad, deberán asegurar que la publicación del material se encuentre bajo el consentimiento libre, informado y revocable de la persona que aparece en el contenido, en donde se brinde información clara y detallada sobre los siguientes aspectos: (i) a través de cuáles medios se van a comercializar las imágenes (internet, medios digitales, medios impresos, etc.); (ii) qué personas o empresas se les va a ofrecer la venta o distribución de las imágenes; (iii) en qué países se podrá acceder a las imágenes grabadas o fotografiadas o si se podrá acceder a éstas desde cualquier parte del mundo; (iv) si el acceso a las imágenes será gratuito o pago; (v) exponer los riesgos que existen en la actualidad sobre la piratería de contenidos digitales y los riesgos de que las imágenes grabadas o fotografiadas sean reproducidas en medios que no han sido autorizados para estos fines, y finalmente, (vi) en caso de que las imágenes se vayan a distribuir en páginas de internet, establecer cuál es el nivel de seguridad de dichas páginas frente a la piratería o el hackeo de información.
4. Los Proveedores de Servicios Digitales y entornos digitales deberán solicitar una identificación verificable de las personas que aparecen en el contenido sexual íntimo previamente para la publicación del contenido en la plataforma.
5. Los Proveedores de Servicios Digitales y entornos digitales deberán adoptar medidas para prevenir las distintas modalidades de violencia digital como el ciberacoso, la obtención de datos personales (phishing o pharming), la difusión no consentida de la identidad de género o preferencia sexual (outing), la suplantación o robo de la identidad, la revisión no consentida de las cuentas, la creación de falsos perfiles, los fotomontajes (deep fakes), la extorsión digital, sexting y sextorsión, la difusión no consentida de imágenes o que estas se difundan acompañadas de datos personales (doxing), entre muchas otras.
6. Los entornos digitales que se especializan en contenido pornográfico, deberán garantizar que no se apliquen sanciones, censuras o veto a las personas que hagan uso de su derecho al olvido y quieran volver a publicar su contenido sexual íntimo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a las proposiciones acogidas por los ponentes:

PALOMA 

PROPOSICIÓN # 202

JULIÁN GALLO
SENADOR

CONGRESO
UNIÓN REPUBLICANA
DE COLOMBIA
PARTIDO GALLO

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios de atención diferencial que deberán aplicar los Proveedores de Servicios Digitales, en función de sus capacidades y alcance de servicio.

Parágrafo 2. Como parte de su deber de debida diligencia, cuando un Proveedor de Servicios Digitales y entorno digital detecte de forma directa o automática una comunicación constitutiva de violencia de género digital, podrá removerla o gestionarla conforme a sus términos de servicio y normas comunitarias.

Cordialmente,

H.S. Julián Gallo

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital", el cual quedará así:

“Artículo 8. Medidas en el ámbito educativo. Las entidades que conforman al Sistema Educativo Colombiano, además de lo señalado en otras leyes, tendrá la siguiente función, sin detrimento de su autonomía y sus competencias territoriales e institucionales:

Diseñar e implementar procesos, lineamientos pedagógicos y estrategias dirigidas a la comunidad académica y a la comunidad escolar para la prevención de la violencia de género digital, así como las sanciones que correspondan a estudiantes que hayan incurrido en estas conductas, dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los principios democráticos de convivencia.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional deberá contemplar la violencia de género digital dentro de los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en instituciones de educación, así como el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de conformidad con los principios y definiciones que persigue la presente ley.

Parágrafo 2. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, requerirá a las Instituciones de Educación Superior y adelantará las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, en los siguientes casos:

- a) Si dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, las Instituciones de Educación Superior no presentan al Ministerio de Educación Nacional las medidas para abordar, prevenir, sancionar la violencia de género digital y reparar a las víctimas, dentro de los protocolos correspondientes al Plan de Trabajo señalado en el literal a) del artículo 3° de la Resolución 014466 de 2022 o en la normativa que lo sustituya.

✓ 10:07 10:10 10:12 10:14 10:16 10:18 10:20 10:22 10:24 10:26 10:28 10:30 10:32 10:34 10:36 10:38 10:40 10:42 10:44 10:46 10:48 10:50 10:52 10:54 10:56 10:58 11:00 11:02 11:04 11:06 11:08 11:10 11:12 11:14 11:16 11:18 11:20 11:22 11:24 11:26 11:28 11:30 11:32 11:34 11:36 11:38 11:40 11:42 11:44 11:46 11:48 11:50 11:52 11:54 11:56 11:58 12:00 12:02 12:04 12:06 12:08 12:10 12:12 12:14 12:16 12:18 12:20 12:22 12:24 12:26 12:28 12:30 12:32 12:34 12:36 12:38 12:40 12:42 12:44 12:46 12:48 12:50 12:52 12:54 12:56 12:58 13:00 13:02 13:04 13:06 13:08 13:10 13:12 13:14 13:16 13:18 13:20 13:22 13:24 13:26 13:28 13:30 13:32 13:34 13:36 13:38 13:40 13:42 13:44 13:46 13:48 13:50 13:52 13:54 13:56 13:58 14:00 14:02 14:04 14:06 14:08 14:10 14:12 14:14 14:16 14:18 14:20 14:22 14:24 14:26 14:28 14:30 14:32 14:34 14:36 14:38 14:40 14:42 14:44 14:46 14:48 14:50 14:52 14:54 14:56 14:58 15:00 15:02 15:04 15:06 15:08 15:10 15:12 15:14 15:16 15:18 15:20 15:22 15:24 15:26 15:28 15:30 15:32 15:34 15:36 15:38 15:40 15:42 15:44 15:46 15:48 15:50 15:52 15:54 15:56 15:58 16:00 16:02 16:04 16:06 16:08 16:10 16:12 16:14 16:16 16:18 16:20 16:22 16:24 16:26 16:28 16:30 16:32 16:34 16:36 16:38 16:40 16:42 16:44 16:46 16:48 16:50 16:52 16:54 16:56 16:58 17:00 17:02 17:04 17:06 17:08 17:10 17:12 17:14 17:16 17:18 17:20 17:22 17:24 17:26 17:28 17:30 17:32 17:34 17:36 17:38 17:40 17:42 17:44 17:46 17:48 17:50 17:52 17:54 17:56 17:58 18:00 18:02 18:04 18:06 18:08 18:10 18:12 18:14 18:16 18:18 18:20 18:22 18:24 18:26 18:28 18:30 18:32 18:34 18:36 18:38 18:40 18:42 18:44 18:46 18:48 18:50 18:52 18:54 18:56 18:58 19:00 19:02 19:04 19:06 19:08 19:10 19:12 19:14 19:16 19:18 19:20 19:22 19:24 19:26 19:28 19:30 19:32 19:34 19:36 19:38 19:40 19:42 19:44 19:46 19:48 19:50 19:52 19:54 19:56 19:58 20:00 20:02 20:04 20:06 20:08 20:10 20:12 20:14 20:16 20:18 20:20 20:22 20:24 20:26 20:28 20:30 20:32 20:34 20:36 20:38 20:40 20:42 20:44 20:46 20:48 20:50 20:52 20:54 20:56 20:58 21:00 21:02 21:04 21:06 21:08 21:10 21:12 21:14 21:16 21:18 21:20 21:22 21:24 21:26 21:28 21:30 21:32 21:34 21:36 21:38 21:40 21:42 21:44 21:46 21:48 21:50 21:52 21:54 21:56 21:58 22:00 22:02 22:04 22:06 22:08 22:10 22:12 22:14 22:16 22:18 22:20 22:22 22:24 22:26 22:28 22:30 22:32 22:34 22:36 22:38 22:40 22:42 22:44 22:46 22:48 22:50 22:52 22:54 22:56 22:58 23:00 23:02 23:04 23:06 23:08 23:10 23:12 23:14 23:16 23:18 23:20 23:22 23:24 23:26 23:28 23:30 23:32 23:34 23:36 23:38 23:40 23:42 23:44 23:46 23:48 23:50 23:52 23:54 23:56 23:58 24:00

PALOMA 

- b) Si se aprecia, evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas establecidas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias, así como cualquier tipo de discriminación basada en género.
- c) Si se observa, evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas fijadas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género.⁷

Cordialmente,

Rafaela Vukobrat

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

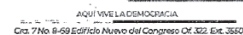
Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 13 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital".

Artículo modificado

Artículo 13. Asistencia jurídica. El Ministerio Público en cabeza de la Defensoría del Pueblo, garantizará que en todos los procesos administrativos judiciales y medidas de protección que estén relacionados con la violencia de género digital, la víctima obtenga asesoría, representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria.

La asistencia deberá tener perspectiva de género con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención pertinentes, incluyendo en lo posible el recaudo y aseguramiento de la evidencia digital.

Parágrafo 1. La asistencia jurídica para las víctimas de la violencia de género digital también ser brindada por realizar las entidades rectoras en temas de mujer y de género existentes en los diferentes niveles del Estado, como incluyendo las procuradurías regionales y provinciales, las personerías



PROPOSICIÓN # 209

Modifíquese el artículo 16 del proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital", el cual quedará así:

Artículo 16. Adiciónese el 210B a la Ley 599 de 2000, al título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual al Capítulo II, Actos Sexuales Abusivos:

Artículo 210B. Distribución de material íntimo sexual sin consentimiento. El que difunda, distribuya o haga intercambio digital de ~~imágenes~~, fotografías, audio o videos sin el consentimiento de la persona que figura o ~~aparece en dicho material íntimo sexual con la finalidad de menoscabar su dignidad humana~~, incurra en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13-33) mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Serán causas de agravación punitiva de la conducta lo establecido en el artículo 211 de la presente ley.

Parágrafo. En ningún caso se constituirá el delito de distribución de material íntimo sexual sin consentimiento cuando la: ~~asuntos de interés público o a aquellas que carezcan de vulneración de la dignidad humana de la persona que figura o aparece en dicho material.~~

1. Difusión, distribución o intercambio digital de imágenes, fotografías, audios o videos constituya prueba de una conducta punible o sean utilizados en el ejercicio legítimo de denuncia de violencias basadas en género en ámbitos públicos o privados, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima de la violencia denunciada

2. Difusión, distribución o intercambio digital de fotografía, audio o videos se empleen en ejercicios de la libertad de difusión de la información conforme a los estándares de veracidad e imparcialidad, ~~pero~~ solo con autorización de la

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



municipales y distritales, las secretarías departamentales y municipales de la mujer y de género o quien haga sus veces, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

JUSTIFICACIÓN

A través de la proposición presentada, se pretende establecer con claridad la responsabilidad de la Defensoría del Pueblo para brindar la asistencia jurídica a las víctimas, como entidad integrante del Ministerio Público en Colombia. A su vez, se optimiza la redacción del artículo para mayor claridad y precisión.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

12-03-25
11:32

PROPOSICIÓN **209**

Créese un nuevo artículo para el Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital", el cuál quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Mediación como mecanismo restaurativo en casos de distribución no consentida de material íntimo sexual.

Cuando exista voluntad expresa de la víctima y del procesado, se podrá aplicar la mediación como mecanismo restaurativo en conformidad con el Libro VI de la Ley 906 de 2004, con el propósito de reparar el daño causado a la víctima y promover garantías de no repetición. La mediación en estos casos se registrá por los principios de la presente ley en conformidad con el artículo 3 de ella.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al tirulo del proyecto:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL"

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto de la ponencia con las modificaciones radicadas en las siguientes proposiciones: proposición número 202 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 8º**; proposición número 203 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 13**; proposición número 204 formulada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón al **artículo 16**; proposición número 205 formulada por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez al **artículo 16**; proposición número 206 formulada por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez al **artículo 18**; proposición número 207 formulada por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez al **artículo 19**; proposición número 208 formulada por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez al **artículo 20**; proposición número 209 formulada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón presenta un texto para un **artículo nuevo** y abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüí Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	19	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 19
Por el Sí: 19
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto de la ponencia, con las modificaciones radicadas en las siguientes proposiciones: proposición número 202 al **artículo 8º**; proposición número 203 al **artículo 13**; proposición número 204 al **artículo 16**; proposición número 205 al **artículo 16**; proposición número 206 al **artículo 18**; proposición número 207 al **artículo 19**; proposición número 208 al **artículo 20**; proposición número 209 a un **artículo nuevo**, el título del proyecto y la pregunta de tránsito a plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 247 DE 2024 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

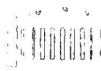
1

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto adoptar medidas de sensibilización, prevención, protección y reparación, con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la dignidad humana, intimidad, libertad de expresión y a una vida libre de violencias en entornos digitales, públicos o privados; así como la penalización de conductas frente a la violencia de género digital realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Así mismo, la Ley tiene como objeto la adopción de competencias institucionales para la implementación de una política pública destinada a contrarrestar de manera efectiva la violencia digital de género.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE a. Discriminación por razón de género. Cualquier distinción, exclusión, o restricción basada en el género que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en condiciones de igualdad, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. b. Violencia de género digital: Todo acto, de violencia motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas; cometido, instigado o agravado, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que impacta particularmente a las mujeres y que también afecta a personas con identidades de género diversas, generando afectaciones que cause en el ámbito civil, social, económico, cultural o político de las víctimas, o que ocasione muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial. c. Material íntimo sexual: Información relacionada con la vida sexual de una persona que no se relacione con asuntos de interés público y que en caso de ser revelada sin su consentimiento, puede generar una vulneración al derecho a vivir una vida libre de violencia de género sobre la persona afectada. d. Contenido: Toda información, archivo, dato o mensajes de datos de cualquier naturaleza o formato al que se pueda acceder a través de la Internet. e. Comunicación digital: Cualquier forma de comunicación electrónica, lo cual incluye cualquier mensaje de texto, escrito, fotografía, imagen, grabación, link, información, u otro material que sea comunicado electrónicamente a través de un Servicio de Internet. f. Interés público: abarca aquellas expresiones, actos o declaraciones que conciernen al funcionamiento del Estado, la transparencia en la gestión de sus recursos, y la fiscalización de figuras públicas, entidades o procesos que impacten el bienestar general o derechos fundamentales de la sociedad. Estas expresiones, en el marco de la libertad de expresión, protegen el derecho de la sociedad a informarse sobre temas que tienen repercusiones significativas en la vida pública y democrática, como la transparencia en las contrataciones públicas, el desempeño de los funcionarios, y otros asuntos que afectan el interés general y la cohesión social. ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios: a. Centralidad de las víctimas. El centro de la presente Ley son las víctimas de violencia digital por razón de género. En todas las actuaciones que se adelanten, se debe tener en cuenta como eje central la máxima garantía posible de los derechos de las víctimas, Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co	 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE - abogando por un enfoque que salvaguarde sus intereses. Se deben crear y adoptar diferentes mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan la participación efectiva de las víctimas, como parte de la garantía de sus derechos. b. Principio de protección institucional. Las autoridades estatales encargadas de la atención de las víctimas de violencia de género digital deberán realizar sus funciones en un marco de protección, evitando la ocurrencia de violencia institucional y revictimización que agraven la situación de las víctimas. c. Autonomía de las víctimas. En la aplicación de la presente Ley se debe garantizar el respeto y el reconocimiento del poder y la capacidad de decisión de las personas al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. d. Respeto de la dignidad humana. La dignidad humana como derecho fundamental y principio constitucional implica el respeto propio y el respeto a los demás. e. Libre desarrollo de la personalidad. Derecho constitucional que busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse. f. Celeridad: La administración de justicia debe ser pronta y eficaz. Los términos procesales serán perentorios y deben ser cumplidos rigurosamente por los funcionarios judiciales. El incumplimiento de estos términos será considerado causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. g. Interpretación acorde: Para los efectos de la interpretación y la aplicación de esta ley, se tendrá en cuenta lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, especialmente aquellos que consagran la protección de los derechos humanos, incluyendo la libertad de expresión, información y opinión, y la proscripción de la violencia contra la mujer, al igual que los demás instrumentos, estándares y desarrollos jurisprudenciales internacionales pertinentes. h. Enfoque diferencial: Implica que las autoridades y los proveedores de servicios digitales están obligados a evidenciar las desigualdades, inequidades, violencias y discriminaciones que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios sustentados en el género, cuando se presenten situaciones de violencias digitales por razones de género. Desde este enfoque, deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones sociales y culturales desiguales e intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género. i. Debid diligencia. Las autoridades y los proveedores de servicios digitales deberán actuar de manera celer, oportuna e idónea para garantizar un entorno digital seguro y libre de violencias por razones de género. Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE j. Corresponsabilidad. Implica que tanto las autoridades como el sector privado tienen responsabilidades compartidas para prevenir y atender la violencia digital por razones de género de manera celer y efectiva, sujetándose a estándares de debida diligencia. k. Prohibición de la censura. Está constitucionalmente prohibido aplicar la censura previa de las expresiones en Colombia, de manera directa o indirecta. l. Principio de no revictimización: establece que las víctimas deben ser protegidas de cualquier daño adicional derivado de los procesos de atención, judicialización y reparación. Este principio implica que toda intervención institucional o profesional debe evitar prácticas que reproduzcan o intensifiquen el sufrimiento de la víctima, garantizando un trato sensible y respetuoso que promueva su bienestar y dignidad. ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN NORMATIVA. A las víctimas de violencia de género digital, objeto de la presente Ley, se les aplicarán los principios y las medidas de prevención, protección, atención y reparación establecidas en los artículos 9, 10, 17, 18 y 19 de la Ley 1257 de 2008. En lo relativo a las medidas de atención consagradas en el artículo 19 de la Ley en mención, estas se adoptarán exclusivamente para la atención de víctimas en situación especial de riesgo o víctimas de violencia de género digital. ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL. Además de otros derechos reconocidos en la Constitución Política, en la Ley 1257 de 2008 y en tratados internacionales debidamente ratificados, toda víctima de este tipo de violencia tiene derecho a: a. Derecho a vivir libre de violencia de género digital. b. Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de género dentro y fuera de Internet. c. Derecho a la atención, asesoría y protección sin ningún tipo de discriminación o violencia por razones de género. d. Derecho a un trato digno y a la no revictimización dentro y fuera de Internet. e. Derecho a ser educadas en entornos donde se analicen y se cuestionen los estereotipos de género. ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN. Corresponde a las presentes autoridades del Estado la adopción, incorporación e implementación de las siguientes medidas de sensibilización y protección: Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co	 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE a) La Fiscalía General de la Nación aplicará la perspectiva de género en todas las actuaciones, denuncias o investigaciones relacionadas con formas de violencia digital. b) El Ministerio del Interior incorporará medidas pertinentes para sensibilizar sobre la violencia de género digital como una forma de violencia, discriminación y violación de los derechos humanos. c) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementará medidas efectivas para eliminar la brecha digital de género en el acceso y uso de las tecnologías, promoviendo la alfabetización digital, principalmente en los centros poblados y la ruralidad dispersa. d) El Ministerio de Educación Nacional adoptará medidas de educación sobre la prevención de la violencia de género digital, considerando los planos individual, familiar, comunitario, educativo, laboral, político y social. e) El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio del Interior implementarán mecanismos de seguimiento y activación en caso de conocimiento de presuntos casos de violencia de género digital, coordinando con las autoridades competentes para garantizar la protección efectiva. f) El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, elaborará y socializará guías de conducta para quienes están vinculados al servicio público, encaminadas a garantizar el respeto pleno de la libertad de expresión. ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN CONCIENTIZACIÓN. Corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñar e implementar la estrategia de sensibilización en materia comunicativa, la cual se articulará a la Política de Gobierno Digital y estará dirigida a la comunidad para la prevención de la violencia de género digital. La estrategia de sensibilización tendrá como propósito: a) Sensibilizar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). b) Verificar que se incluya en las páginas web, redes sociales y demás canales institucionales el contenido informativo sobre violencia de género digital y las rutas y mecanismos de protección para denunciar este tipo de violencia. c) Facilitar procesos de capacitación, materiales y orientaciones que aporten a la formación inicial de docentes, así como a la capacitación de docentes en ejercicio de establecimientos públicos y privados sobre la prevención de la violencia de género digital. Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

 CONSEJO DE ESTADO DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE d) Elaborar programas de difusión que promuevan la conectividad, el uso y la apropiación de las tecnologías con la finalidad de contribuir al cierre de la brecha digital de género. ARTÍCULO 8. MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. Las entidades que conforman al Sistema Educativo Colombiano, además de lo señalado en otras leyes, tendrá la siguiente función, sin detrimento de su autonomía y sus competencias territoriales e institucionales: Diseñar e implementar procesos, lineamientos pedagógicos y estrategias dirigidas a la comunidad académica y a la comunidad escolar para la prevención de la violencia de género digital, así como las sanciones que correspondan a estudiantes que hayan incurrido en estas conductas, dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los principios democráticos de convivencia. PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Educación Nacional deberá contemplar la violencia de género digital dentro de los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en instituciones de educación, así como el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de conformidad con los principios y definiciones que persigue la presente ley. PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, requerirá a las Instituciones de Educación Superior y adelantará las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, en los siguientes casos: a) Si dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, las Instituciones de Educación Superior no presentan al Ministerio de Educación Nacional las medidas para abordar, prevenir, sancionar la violencia de género digital y reparar a las víctimas, dentro de los protocolos correspondientes al Plan de Trabajo señalado en el literal a) del artículo 3º de la Resolución 014466 de 2022 o en la normativa que lo sustituya. b) Si se aprecia, evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas establecidas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias, así como cualquier tipo de discriminación basada en género. c) Si se observa, evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas fijadas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género. Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co	 CONSEJO DE ESTADO DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ARTÍCULO 9. MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y FORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL. El Ministerio del Trabajo deberá diseñar una política de prevención y atención frente a la violencia de género digital en el ámbito laboral, la cual deberá ser implementada por las Aseguradoras de Riesgos Laborales en coordinación con el Comité de Convivencia Laboral. Esta política incluirá un protocolo que promueva la prevención de conductas que constituyan violencia de género digital y acciones orientadas a la protección laboral de las víctimas. Las medidas incluidas en la política deberán incorporar mecanismos de prevención contra cualquier tipo de discriminación derivada de estas violencias, así como garantizar la protección integral del derecho al trabajo de la víctima en condiciones de dignidad. Adicionalmente, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública, establecerán, en un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta Ley, los lineamientos para la formación de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios sobre medidas contra la violencia de género digital. Este proceso de formación deberá contar con la participación activa de la sociedad civil, especialmente de las víctimas de violencia de género y víctimas de violencia de género digital, para garantizar un enfoque inclusivo y participativo en su diseño y ejecución. PARÁGRAFO. Las medidas adoptadas en virtud de este artículo deberán estar en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en lo que respecta a la protección de los derechos laborales de las víctimas de violencia de género digital y la implementación de estrategias para garantizar su reintegración laboral en condiciones de equidad y seguridad. ARTÍCULO 10. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá actualizar anualmente los protocolos y guías de actuación, prevención e intervención integral dentro de las instituciones de salud, dirigidos al personal de salud. Estas guías deberán incluir medidas específicas para la atención prioritaria del riesgo psicosocial de las víctimas objeto de esta Ley, asegurando un enfoque integral en la atención de las víctimas de violencia de género digital. Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co
 CONSEJO DE ESTADO DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE PARÁGRAFO. El Ministerio de Salud y Protección Social, en un plazo de 6 meses a partir de la promulgación de esta deberá elaborar un protocolo para la atención prioritaria del riesgo psicosocial de las víctimas de violencia de género digital, asegurando un enfoque diferencial e interseccional. ARTÍCULO 11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE URGENCIA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 20 de la Ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia y los Jueces de Control de Garantías del lugar de residencia de la víctima, de conformidad a la competencia territorial que les asiste, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de violencia de género digital, conforme a las atribuciones constitucionales y legales que son de su competencia y en permanente articulación con el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género establecido en el artículo 17 de la presente Ley. PARÁGRAFO 1. En los casos en que se decreten medidas relativas a material de video, audio o imágenes, el Juez de Control de Garantías o el Comisario de Familia deberá realizar control sobre la aplicación de las garantías constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos establecidos para la determinación de restricciones de la libertad de expresión, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. En todo caso, las medidas decretadas respecto de material publicado en redes sociales o accesible por medio de buscadores en línea podrán contemplar su ocultamiento pero no la eliminación permanente de este. PARÁGRAFO 2. En los municipios donde no haya comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal. Cuando en el municipio hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto. ARTÍCULO 12. PROGRAMAS DE SALUD MENTAL. El Ministerio de Salud y Protección Social diseñará e implementará programas de salud mental especializados en casos de violencia de género digital. El diagnóstico y la atención deben ser oportunos, eficaces e interdisciplinarios, con enfoque de género, e incluirán ayudas diagnósticas, servicio médico general y especializado, así como apoyo farmacológico. Estos programas contarán con psicólogos Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co	 CONSEJO DE ESTADO DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE infantiles para la evaluación integral de menores de edad víctimas de violencia de género digital y menores hijos de víctimas, garantizando la privacidad y protección de sus derechos. Además, se garantizará acompañamiento psicológico especializado para las víctimas, con especial énfasis en mujeres, con el fin de asegurar una atención integral que considere las particularidades y limitaciones locales. Estos servicios se prestarán teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada contexto, brindando una atención oportuna y efectiva que favorezca la recuperación y el bienestar de las víctimas. ARTÍCULO 13. ASISTENCIA JURÍDICA. El Ministerio Público en cabeza de la Defensoría del Pueblo garantizará que en todos los procesos administrativos judiciales y medidas de protección que estén relacionados con la violencia de género digital, la víctima obtenga asesoría, representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria. La asistencia deberá tener perspectiva de género con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención pertinentes, incluyendo en lo posible el recaudo y aseguramiento de la evidencia digital. PARÁGRAFO 1. La asistencia jurídica para las víctimas de violencia de género digital también podrá ser brindada por las entidades rectoras en temas de mujer y de género existentes en los diferentes niveles del Estado, incluyendo las procuradurías regionales y provinciales, las personerías municipales y distritales, las secretarías departamentales y municipales de la mujer y de género o quien haga sus veces, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias. ARTÍCULO 14. INCLUSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, deberá incorporar la violencia de género digital en el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género (VBG) digital: Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PARÁGRAFO 1. En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se regirá por este último.

PARÁGRAFO 2. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo.

ARTÍCULO 20. DEL SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. En el marco de la Ley 1761 de 2015, se adoptará la recopilación de datos y estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias, frecuencia de la violencia de género digital y las características de aquellas personas que hayan sido condenadas por casos por Distribución de material íntimo sexual sin consentimiento. Los datos recopilados servirán como base para la formulación de políticas públicas orientadas a la erradicación de dicho delito.

PARÁGRAFO. En el funcionamiento del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género deberá garantizarse el tratamiento confidencial de los datos personales de las personas denunciante.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO. El Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presentará un informe anual al Congreso de la República sobre la violencia de género digital en el país. Dentro del informe se harán, entre otros, recomendaciones sobre la materia y avances sobre la presente ley. La presentación del informe se llevará a cabo en la (Sesión Plenaria Mujer – Día M*, que se realiza en el mes de marzo en el marco del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 22. INCLUSION. Las entidades del Estado garantizarán, a través de los medios necesarios, que todas las personas tengan acceso integral a la información sobre el contenido de esta Ley. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible para las personas con discapacidad, tales como lengua de señas, braille u otras opciones de comunicación.

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

CONSIGLIO
D'ISTITUTICA
D'ISTITUTICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 23. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Las entidades del Estado en los distintos niveles podrán implementar estrategias de cooperación internacional con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta ley, en concordancia con las políticas nacionales e Internacionales de Colombia.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá la creación de un mecanismo internacional que aborde los casos que involucren a empresas jurídicas con domicilio en el exterior, con el propósito de establecer un ámbito de aplicación y protección más amplio y garantista.

ARTÍCULO 24. PROTOCOLO DE RESPUESTA RÁPIDA PARA CONTENIDOS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DIGITALES. Todo Proveedor de Servicios Digitales deberá implementar un protocolo de respuesta rápida que permita a las personas víctimas de violencia digital de género solicitar la remoción o gestión de contenidos ofensivos difundidos a través de su plataforma, cuando estos violen los términos de servicio o normas comunitarias. Este protocolo también debe facilitar la atención oportuna a requerimientos realizados por jueces y otras autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios de atención diferencial que deberán aplicar los Proveedores de Servicios Digitales, en función de sus capacidades y alcance de servicio.

PARÁGRAFO 2. Como parte de su deber de debida diligencia, cuando un Proveedor de Servicios Digitales detecte de forma directa o automática una comunicación constitutiva de violencia de género digital, podrá removerla o gestionarla conforme a sus términos de servicio y normas comunitarias.

ARTÍCULO 25. AUTORREGULACIÓN. Los Proveedores de Servicios Digitales podrán establecer libremente sistemas de autorregulación, términos de uso y políticas de contenido con los usuarios, permitiendo mecanismos de notificación, remoción, suspensión o bloqueo de contenidos constitutivos de violencia de género digital, siempre que estos garanticen un nivel de protección no inferior al establecido en esta Ley.

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3023141
comision.primer@senado.gov.co

CONGRESO
DE LA AMERICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 26. MEDIACIÓN COMO MECANISMO RESTAURATIVO EN CASOS DE DISTRIBUCIÓN NO CONSENTIDA DE MATERIAL ÍNTIMO SEXUAL. Cuando exista voluntad expresa de la víctima del proceso, se podrá aplicar la mediación como mecanismo restaurativo en conformidad con el Libro VI de la Ley 906 de 2004, con el propósito de reparar el daño causado a la víctima y promover garantías de no repetición. La mediación en estos casos se regirá por los principios de la presente ley en conformidad con el artículo 3 de ella.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 247 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2025. ACTA N° 38.

PONENTES COORDINADORES:

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Senador de la República

Presidente.

S. ARIEL AVILA MARTINEZ

Secretaria General

YURY LINETH SIERRA TORRES

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate a los honorable Senadores Clara López Obregón - Temístocles Ortega Narváez (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amín Saleme, Julián Gallo Cubillos, León Fredy Muñoz, Juan Carlos García Gómez, Alfredo Deluque Zuleta, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3 de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:

Gracias señor Presidente, primero, recordar unas cifras, el 90% de las víctimas de difusión de imágenes sexuales sin consentimientos son mujeres, esto es un gran paso, así mismo decir que el 60% de las mujeres de entre 18 y 45 años de edad ha experimentado algún tipo de violencia en línea o digital y que en el mundo el 73% de las mujeres también han experimentado algún tipo de violencia en línea o de violencia digital.

Primero, agradecer a la Senadora Clara López también autora de esta iniciativa, hemos hecho un trabajo mancomunado, es un proyecto de ley que estuvo a punto de aprobarse, quedó en último debate y de ahí en adelante seguimos trabajando,

fortaleciendo la iniciativa, agradecer a la Fundación Karisma, agradecer a ONU Mujeres, a la FLIP, a los diferentes ministerios que estuvieron aportándole a esta iniciativa, a los Senadores y Senadoras de la Comisión Primera, muchos también autores que aportaron también con sus proposiciones a fortalecer y robustecer este proyecto de ley.

Es un proyecto de ley que cuenta con respaldo del Consejo Superior de Política Criminal, como autores, como ponentes, la Senadora Clara en diferentes reuniones pedimos que ellos emitieran un concepto y hemos recibido el respaldo que también eso es una garantía para que este proyecto siga su trámite en el Congreso de la República y tenga tranquilos a todos los sectores, porque aquí la idea era no pasarnos la línea, que muchos sectores pudieran ver que esto atentaría contra la libertad de expresión.

Entonces creo que en este estado de la diligencia, hemos logrado ese equilibrio y aquí está en juego la dignidad de las mujeres, está en juego la intimidad y este proyecto de ley amplía esa protección, así mismo actualiza el marco legal colombiano para abordar la violencia digital, no solamente penaliza, es un proyecto de ley que dicta también las bases de la política pública también hablamos de formación, de capacitación y por supuesto queremos una sociedad en Colombia libre de violencia contra las mujeres y en este caso de violencia digital, que hoy en día que estamos en medio de la cuarta revolución industrial se facilitan a través del internet y las diferentes tecnologías que este delito que afecta principalmente a las mujeres vaya en crecimiento y cada vez deje más estragos en nuestro país.

Entonces muchísimas gracias por las mujeres de Colombia, espero próximamente que esto sea ley de la república, gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del orden del día:

Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente, aquí pues leyeron la lista de los autores, pues están todos prácticamente, incluso la Senadora Ana María que nos acompaña hoy, también es coautora.

Esta fue una iniciativa que ustedes saben hemos venido defendiendo con el Representante Alejandro García, para tratar de mejorar el tema

de los trasplantes, el proyecto tiene varias cosas importantes.

Lo primero, es decirles que la lista de espera de todos los órganos ha crecido más de 84% en los últimos 10 años, es decir, cada vez más personas esperan recibir un órgano como mecanismo para salvar su vida o para tener calidad de vida.

Lo segundo, solo el 14% de las personas que hubieran podido donar resultaron donando Senador Blanco, es decir, perdimos 86% de las personas que hubieran podido donar, de los cuerpos de las personas que hubieran podido donar, porque no tenemos un sistema que funcione.

Tercero, mire esta cifra que es muy triste, en 2023 solo hubo 156 trasplantes adicionales, es decir, estamos estancados en materia de trasplantes en el país y no porque no tengamos órganos o pacientes que pudieran donar, sino porque no estamos tramitando la gente que tiene muerte encefálica y podría ser donante.

Cuarto punto que les diría, la tasa de donación de órganos está cayendo en el país 26%, pero lo más grave de todo, es que la gente para poder salvar a sus familias pacientes sanos Senador Jota Pe, son los que están terminando donando y solo porque nos hace falta organizar un sistema de trasplantes, esto salva vidas.

Yo les quiero contar, mi papá fue trasplantado, si no hubiera sido trasplantado le hubiera tocado estar pegado a una máquina de diálisis, Senador Motoa, destruyendo su vida, uno se encuentra con las personas en diálisis 3 veces a la semana teniendo que ir allá, con un trasplante de riñón usted puede tener su vida completamente normal.

Imagínese lo que significa un trasplante de riñón para un niño, lo que significa un trasplante de corazón, lo que significa Senadora Ana María poderle dar un útero a una mujer que ha tenido por ejemplo un cáncer, para que pueda tener un bebé y realizar su sueño de ser mamá.

Este es un tema demasiado importante para que haya estado tan olvidado en el país, por eso les pedimos que nos acompañen ¿qué vamos a hacer? actualizar lo que significa la muerte encefálica y circulatoria, hacer programas de promoción para que podamos lograr que los colombianos donemos, sistemas de información para que cada entidad que hace parte de la red de salud reporte cuando tenga un paciente con muerte encefálica para que todos podamos sacarlo, el componente educativo y finalmente temas tan fáciles como la asignación de órganos, la donación carnetizada, que es muy importante saber que usted es donante, aunque en Colombia tenemos la donación universal que la aprobamos aquí.

Esos son los temas que estamos proponiéndole y le pediríamos a todos que le demos este voto favorable a la vida de colombianos que están esperando un órgano para vivir con condiciones o salvar su propia vida, gracias Presidente.




AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar, **PROPOSICIÓN ELIMINATORIA** al artículo 13 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo

Artículo 13.- Donación.- Carnetizada.- La Registraduría General de la Nación, añadirá mediante microtexto, holograma o sistema de información que considere pertinente, a la cédula de ciudadanía, una acreditación de que el colombiano acepta o rechaza ser donante de órganos o componentes anatómicos. La acreditación tendrá plena validez jurídica para que la autoridad médica, pueda seguir con el procedimiento. El Ministerio de salud y protección social reglamentará dichos beneficios.

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el artículo, por cuanto se observa que va en contravía con lo dispuesto en la Ley 1805 de 2016, en lo que respecta a la presunción legal de donación, consistente en que todas las personas se presumen donantes a menos que se opongan expresamente a ello, bien a través de documento autenticado ante notario y remitido al Instituto Nacional de Salud o, al momento de la afiliación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 C/7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso C/ 322, Ext. 3550



a una Entidad Promotora de Salud. Lo anterior, debido a que al habilitarse el requisito de inscripción de la condición de donante o no en el documento de identidad (cédula de ciudadanía), se estaría estableciendo un requisito adicional innecesario que podría contrariar el propósito superior perseguido desde 2016, atinente a tener un sistema de donación más eficiente y sensibilizado hacia la importancia de la donación y el trasplante para salvar vidas.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones acogidas por la ponente para el articulado del presente proyecto:

PALOMA

PROPOSICIÓN *210.*

Sustitúyase en todo el articulado del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones" la expresión "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT)" por "Instituto Nacional de Salud".

Cordialmente

Rafoma Vakreid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Sentencia C-489 de 2024¹, la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2026– 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que creó el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDIOT) como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con autonomía administrativa, personería jurídica y autonomía presupuestal, con el objetivo de coordinar y operar el Sistema Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de Colombia.

La Corte encontró que dicho artículo no estaba contemplado en el texto original del proyecto y no fue discutido ni aprobado durante las sesiones conjuntas de las comisiones tercera y cuarta del Senado y la Cámara de Representantes. La creación del INDOT fue incluida como un artículo nuevo en las ponencias por segundo debate en las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes, pero no fue objeto de discusión específica, no tenía conexidad con los temas discutidos en comisiones conjuntas, y tampoco tenía una relación estrecha, inmediata y directa con los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo. Durante el debate no se abordó la necesidad de crear una nueva entidad encargada de la donación y el traslate de órganos y tejidos, que no revestía un carácter instrumental para alcanzar las metas del PND, sino que implicaba una transformación institucional que iba más allá del período del Gobierno. Así las cosas, la Corte concluyó que se desconocieron los principios de consecutividad e identidad flexible, y procedió a declarar su inexecutableidad:

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-489 del 21 de noviembre de 2024. MP Diana Fajardo Rivera. Expediente D-15.709.

PALOMA

“105. Por lo tanto, siguiendo la jurisprudencia reiterada en esta oportunidad, la Sala constata que la creación del INDOT es una modificación que se refiere a una materia autónoma e independiente frente a lo discutido en sesiones conjuntas!, al punto que podría plasmarse en un proyecto separado. Por todo lo anterior, es claro que las discusiones que se presentaron en las comisiones económicas conjuntas del Senado y la Cámara no tienen una conexidad clara, específica, estrecha, necesaria y evidente con el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023.

(...)

128. En este orden de ideas, tomando también en consideración el momento del trámite legislativo en el cual apareció la norma cuestionada, y tras verificar que no existe una conexión estrecha, directa y estrecha entre esta y la parte general del plan, sino una eventual, hipotética y a lo sumo indirecta, debido a que no existe ninguna justificación acerca de cómo la creación de un instituto que asuma las funciones que ahora tiene la Red Nacional de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Instituto Nacional de Salud favorece la modernización y la gobernanza del sector salud, la Sala concluye que la norma analizada viola el principio de unidad de materia.

129. Además, (i) como la creación de un nuevo instituto encargado de manera autónoma de los asuntos relevantes para la política pública de salud en manejo de trasplantes tiene una vocación de permanencia y supera el horizonte misional de cuatro años del Gobierno; y (ii) no se demostró su carácter instrumental para la consecución de los objetivos, metas y propósitos del plan nacional de desarrollo, la Sala confirma que deberá declararse su inexecutableidad." (Subraya y negrilla fuera del texto original).

PROPOSICIÓN

2

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Esto Presidente simplemente para aclararlo, Plan de Desarrollo del Presidente Petro había creado el Instituto Nacional de Donaciones, se cayó y entonces hoy no hay quien controle el tema de donaciones y lo que queremos es que eso siga funcionando sin crear otra y esto se discutió con el Instituto Nacional de Salud y el Gobierno Petro, ellos están de acuerdo, para que lo conserve el Instituto Nacional de Salud.

Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 03 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024** "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 3. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1805 de 2016, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo: El Ministerio de Salud y Protección Social; y el **Instituto Nacional de Salud (INS)** Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDOT) o quien haga sus veces, deberán publicar trimestralmente en sus páginas web oficiales un informe de las inversiones de las campañas realizadas y el impacto alcanzado en número de donantes y trasplantes en Colombia.

¿QUIÉRE VIVIR LA DEMOCRACIA?
Cra. 7 No. 8-48 Edificio Nuevo del Congreso C6.322, Ext. 3550

JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.*

El Instituto Nacional de Salud (INS) asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 04 del **Proyecto de Ley No. 155 de 2024** "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 4. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1805 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 8. Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deberán contar con los recursos humanos, tecnológicos, formativos, éticos y técnicos idóneos con el fin de detectar en tiempo real a los posibles donantes de acuerdo con los criterios y competencias que establezca el **Instituto Nacional de Salud (INS)** ~~Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT)~~ o quien haga sus veces.

(...)

La auditoría de estos procedimientos estará a cargo del **Instituto Nacional de Salud (INS)** ~~Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT)~~ o quien haga sus veces, quien podrá delegar dicha función en las coordinaciones regionales de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-48 Edificio Nuevo del Congreso C1. 322 Est. 352

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS)* asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PALOMA 

PROPOSICIÓN # 213

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Reglamentación. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, constituirá el **Nacional de Salud, reglamentará** en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente ley en el **oficial de la ley, expedir** los procedimientos y criterios de detección, evaluación, mantenimiento, extirpación de órganos y tejidos de donantes fallecidos por parada circulatoria, así como la forma en que se adelantarán las campañas de concientización de la población y se fortalecerá la formación del personal de salud, con base en los lineamientos establecidos por las comisiones de expertos.

Así mismo se encargará de normativizar prácticas de donación, extracción, mantenimiento, perfusión de órganos y/o tejidos conforme se implementen y aprueben por las sociedades científicas mundiales o nacionales.

Cordialmente,

Rafaela Vukobrat

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 08 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Artículo modificado

Artículo 8. Funcionamiento y financiación de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. Las funciones de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células a nivel departamental o territorial serán definidas por el **Instituto Nacional de Salud (INS)** Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOT- o por quien haga sus veces, en un periodo no mayor a (6) meses desde la instauración de la dirección administrativa.

Las funciones del nivel departamental serán asumidas por las secretarías de salud. El financiamiento, específicamente, de las funciones de auditoría del nivel regional será asumido desde el **Instituto Nacional de Salud (INS)** ¹ Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOT² o quien haga sus veces, así como la regulación de los procedimientos de donación y trasplante

y el funcionamiento del sistema de información nacional en los entes territoriales. El financiamiento de las actividades de promoción a la donación deberá además fortalecerse a través de los planes de intervenciones colectivas a nivel departamental.

La certificación y vigilancia de los bancos de tejidos estarán a cargo del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)** o quien haga sus veces, de acuerdo con la legislación que el Ministerio de Salud y Protección Social expida en la materia. El **Instituto Nacional de Salud (INS)**, Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDOT- o quien haga sus veces, deberá coordinar con el INVIMA las acciones necesarias para fortalecer la donación, vigilancia, el seguimiento, distribución y demás aspectos de calidad para el uso de tejidos en Colombia y la aplicación de los reglamentos técnicos que en el tema expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

JUSTIFICACIÓN

El cambio propuesto tiene como fin, aclarar el acrónimo INVIMA, especificando el nombre completo del Instituto, con lo cual se logra mayor entendimiento por parte de los lectores de la ley.

Asimismo, se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS) asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PALOMA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8. Funcionamiento y financiación de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. Las funciones de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células a nivel departamental o territorial serán definidas por el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOTO- por quien haga sus veces, en un periodo no mayor a (6) meses desde la instauración de la dirección administrativa.

Las funciones del nivel departamental serán asumidas por las secretarías de salud. El financiamiento, específicamente, de las funciones de auditoría del nivel regional será asumido desde el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOT- o quien haga sus veces, así como, la regulación de los procedimientos de donación y trasplante y el funcionamiento del sistema de información nacional en los entes territoriales. El financiamiento de las actividades de promoción a la donación deberá además fortalecerse a través de los planes de intervenciones colectivas a nivel departamental.

Las secretarías de salud municipales, departamentales y distritales, en coordinación con la Red de Donación y Trasplantes, aportarán sus capacidades logísticas de comunicación, software y transporte para la gestión del trasplante de órganos y tejidos.

La certificación y vigilancia de los bancos de tejidos estarán a cargo del INVIMA de acuerdo con la legislación que el Ministerio de Salud y Protección Social expida en la materia. El Instituto Nacional de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos -INDTOT- o quien haga sus veces, deberá coordinar con el INVIMA las acciones necesarias para fortalecer la donación, vigilancia, el seguimiento, distribución y demás aspectos de calidad para el uso de tejidos en Colombia y la aplicación de los reglamentos técnicos que en el tema expida el Ministerio de Salud y protección Social.

Cordialmente,

Pafomia Vakrevitz

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PALOMA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9. Sistema de Información Nacional. El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos—INDTOT— Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces, manejará y actualizará un sistema de información con tecnología adecuada que permita integrar la información de la Red de Donación y Trasplantes **en tiempo real**.

Cada entidad de la red y ente territorial deberá integrarse al sistema de información nacional a través de un software al cual tendrán acceso las Instituciones Prestadoras de Salud que realizan trasplantes, los Bancos de Tejidos, laboratorios de inmunología, EPS o quien haga sus veces, coordinaciones departamentales y todos los que el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOT- Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces considere pertinente. El sistema de información deberá proveer información pública actualizada en tiempo real.

Este Sistema de Información Nacional estará articulado con el SISPRO.

Cordialmente,

Rafoma Vukobratovic

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

COMPRUEBA
 001 002
 003 004
 005 006
 007 008
 009 010
 011 012
 013 014
 015 016
 017 018
 019 020
 021 022
 023 024
 025 026
 027 028
 029 030
 031 032
 033 034
 035 036
 037 038
 039 040
 041 042
 043 044
 045 046
 047 048
 049 050
 051 052
 053 054
 055 056
 057 058
 059 060
 061 062
 063 064
 065 066
 067 068
 069 070
 071 072
 073 074
 075 076
 077 078
 079 080
 081 082
 083 084
 085 086
 087 088
 089 090
 091 092
 093 094
 095 096
 097 098
 099 100
 101 102
 103 104
 105 106
 107 108
 109 110
 111 112
 113 114
 115 116
 117 118
 119 120
 121 122
 123 124
 125 126
 127 128
 129 130
 131 132
 133 134
 135 136
 137 138
 139 140
 141 142
 143 144
 145 146
 147 148
 149 150
 151 152
 153 154
 155 156
 157 158
 159 160
 161 162
 163 164
 165 166
 167 168
 169 170
 171 172
 173 174
 175 176
 177 178
 179 180
 181 182
 183 184
 185 186
 187 188
 189 190
 191 192
 193 194
 195 196
 197 198
 199 200
 201 202
 203 204
 205 206
 207 208
 209 210
 211 212
 213 214
 215 216
 217 218
 219 220
 221 222
 223 224
 225 226
 227 228
 229 230
 231 232
 233 234
 235 236
 237 238
 239 240
 241 242
 243 244
 245 246
 247 248
 249 250
 251 252
 253 254
 255 256
 257 258
 259 260
 261 262
 263 264
 265 266
 267 268
 269 270
 271 272
 273 274
 275 276
 277 278
 279 280
 281 282
 283 284
 285 286
 287 288
 289 290
 291 292
 293 294
 295 296
 297 298
 299 300
 301 302
 303 304
 305 306
 307 308
 309 310
 311 312
 313 314
 315 316
 317 318
 319 320
 321 322
 323 324
 325 326
 327 328
 329 330
 331 332
 333 334
 335 336
 337 338
 339 340
 341 342
 343 344
 345 346
 347 348
 349 350
 351 352
 353 354
 355 356
 357 358
 359 360
 361 362
 363 364
 365 366
 367 368
 369 370
 371 372
 373 374
 375 376
 377 378
 379 380
 381 382
 383 384
 385 386
 387 388
 389 390
 391 392
 393 394
 395 396
 397 398
 399 400
 401 402
 403 404
 405 406
 407 408
 409 410
 411 412
 413 414
 415 416
 417 418
 419 420
 421 422
 423 424
 425 426
 427 428
 429 430
 431 432
 433 434
 435 436
 437 438
 439 440
 441 442
 443 444
 445 446
 447 448
 449 450
 451 452
 453 454
 455 456
 457 458
 459 460
 461 462
 463 464
 465 466
 467 468
 469 470
 471 472
 473 474
 475 476
 477 478
 479 480
 481 482
 483 484
 485 486
 487 488
 489 490
 491 492
 493 494
 495 496
 497 498
 499 500
 501 502
 503 504
 505 506
 507 508
 509 510
 511 512
 513 514
 515 516
 517 518
 519 520
 521 522
 523 524
 525 526
 527 528
 529 530
 531 532
 533 534
 535 536
 537 538
 539 540
 541 542
 543 544
 545 546
 547 548
 549 550
 551 552
 553 554
 555 556
 557 558
 559 560
 561 562
 563 564
 565 566
 567 568
 569 570
 571 572
 573 574
 575 576
 577 578
 579 580
 581 582
 583 584
 585 586
 587 588
 589 590
 591 592
 593 594
 595 596
 597 598
 599 600
 601 602
 603 604
 605 606
 607 608
 609 610
 611 612
 613 614
 615 616
 617 618
 619 620
 621 622
 623 624
 625 626
 627 628
 629 630
 631 632
 633 634
 635 636
 637 638
 639 640
 641 642
 643 644
 645 646
 647 648
 649 650
 651 652
 653 654
 655 656
 657 658
 659 660
 661 662
 663 664
 665 666
 667 668
 669 670
 671 672
 673 674
 675 676
 677 678
 679 680

Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 09 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 9. Sistema de Información Nacional. El **Instituto Nacional de Salud (INS)** Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDTOT- o quien haga sus veces, manejará y actualizará un sistema de información con tecnología adecuada que permita integrar la información de la Red de Donación y Trasplantes.

Cada entidad de red y ente territorial deberá integrarse al sistema de información nacional a través de un software al cual tendrán acceso las Instituciones Prestadoras de Salud que realizan trasplantes, los Bancos de Tejidos, laboratorios de inmunología, EPS o quien haga sus veces, coordinaciones departamentales y todos los que el **Instituto Nacional de Salud (INS)** Institute Nacional de Donación y Tránsito de Órganos y Tejidos -INDOT- o quien haga sus veces considere pertinente. El sistema de información deberá proveer información pública actualizada.

Este Sistema de Información Nacional estará articulado con el SISPRO.



JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS)*, asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PALOMA

PROPOSICIÓN *218*

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Distribución y Asignación de Componentes Anatómicos. Los criterios de distribución y asignación para los posibles receptores de los componentes anatómicos serán establecidos por el **Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOT- Instituto Nacional de Salud** o quien haga sus veces, los cuales deberán ser formulados y aprobados por una comisión de expertos. La Lista de Espera deberá ser nacional y de acceso público cumpliendo con la reclamación sobre tratamiento de datos personales.

La comisión de expertos será por cada órgano y tejido. Esta comisión deberá tener como mínimo representantes de todas las instituciones transplantadoras en ese órgano y bancos de tejidos, y un representante del Instituto Nacional de Salud. La Comisión deberá ser un escenario de discusión y determinación de aspectos técnicos relacionados con el proceso de oferta, rescate, traslado y trasplante de órganos y tejidos.

El Instituto Nacional de Salud reglamentará la integración y funcionamiento de la comisión de expertos en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para lo cual podrá distinguir órganos y tejidos.

Dentro de los criterios de asignación y distribución prevalecerá el beneficio de trasplante para cada paciente de acuerdo a guías y consensos actualizados avalados por la comisión de expertos. El paciente que de acuerdo con criterios objetivos estandarizados se beneficie más de trasplante será el primero en la asignación.

El comité de expertos podrá revisar y actualizar los criterios de asignación y distribución de órganos y tejidos cada cinco (5) años, o cuando una parte lo solicite, o haya un cambio de impacto en las guías clínicas mundiales de asignación por órganos. También podrá recomendar la adquisición de tecnologías para el Plan de Beneficios de Salud que faciliten y mejoren los trasplantes de órganos y tejidos.

Cordialmente,

Pafoma Vakweiz

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 10 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 10. Distribución y Asignación de Componentes Anatómicos. Los criterios de distribución y asignación para los posibles receptores de los componentes anatómicos serán establecidos por el **Instituto Nacional de Salud (INS)** Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOT, el cual quien haga sus veces, los cuales deberán ser formulados y aprobados por una comisión de expertos. La Lista de Espera deberá ser nacional y de acceso público, cumpliendo con la reglamentación sobre tratamiento de datos personales.

(1)

JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de



Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS) asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PALOMA

PROPOSICIÓN *220*

Adiciónese un párrafo al artículo 11 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11. Modelo de Gestión Operativa de la Donación:

(...)

Parágrafo 3. Las IPS trasplantadoras de órganos y tejidos, y los bancos de tejidos, también podrán tener coordinadores operativos extrahospitalarios donde no haya coordinación intrahospitalaria, o en apoyo y coordinación con esta, para apoyar y realizar gestiones de donación, ECMO, perfusión dinámica, transporte de órganos y tejidos, logísticas, educación, promoción de la donación.

Cordialmente,

Pafoma Vakneid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

✓ 8 4
18/03/25
10:10 AM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 11 del **Proyecto de Ley No. 155 de 2024** "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 11. Modelo de Gestión Operativa de la Donación. A partir de la promulgación de la presente Ley, se establece en Colombia el modelo de gestión operativa de donación intrahospitalaria para aquellas instituciones prestadoras de servicios de salud de III y IV nivel de complejidad y extrahospitalario para aquellos de niveles I y II. Los requisitos para su funcionamiento serán expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en un término no mayor a seis (6) meses, a través de los requisitos de habilitación de servicios de salud, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud (INS) ~~Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOT~~ o quien haga sus veces. Las obligaciones de las unidades de gestión operativa de la donación intra y extra hospitalaria serán definidas por el Instituto Nacional de Salud (INS) ~~Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOT~~ o quien haga sus veces, así como el financiamiento de sus actividades, de acuerdo con lo contenido en el artículo 12 de la presente Ley.

Parágrafo 1. Cada unidad de gestión operativa intrahospitalaria atenderá de forma presencial e ininterrumpida todos los procesos de donación de su

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

institución tanto para muerte encefálica como para parada cardiopulmonar, así como las demás funciones que le asigne el **Instituto Nacional de Salud (INS)**. Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos- INDOT, o quien haga sus veces. Las unidades estarán conformadas por profesionales del área de la salud, quienes tendrán un certificado de formación en gestión de la donación emitido por la misma institución, por entidades educativas que garanticen los contenidos y criterios de práctica establecidos y avalados por la dirección nacional de donación y trasplantes.

Parágrafo 2. El Instituto Nacional de Salud (INS) Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos –INDTGT- o quien haga sus veces, contará con coordinadores operativos de donación extrahospitalarios departamentales que atenderán los procesos operativos de donación de las instituciones prestadoras de servicios de los niveles I y II y apoyará a los profesionales de gestión operativa intrahospitalaria del área de influencia asignada por el Instituto Nacional de Salud (INS) Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos –INDTGT- o quien haga sus veces, de acuerdo al estudio de potencial generador que realice el INS INDTGT.

JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

ACQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS) asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR




Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 12 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 12. Sostenibilidad del Sistema. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará del valor de la UPC el porcentaje correspondiente al financiamiento de las acciones de donación en donante fallecido. El **Instituto Nacional de Salud (INS)** Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDOT- o quien haga sus veces, se encargará de aprobar los pagos de los procesos de donación a las IPS generadoras y las IPS transplantadoras. El **Instituto Nacional de Salud (INS)** Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDOT- o quien haga sus veces, reglamentará la estructura de pagos y la eficiencia de los mismos. Lo correspondiente al financiamiento de los procedimientos de trasplante y de donante vivo deberán ser reglamentados por el Ministerio de Salud en los planes de beneficios y su pago será realizado por los aseguradores de los receptores.

(...)



JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS) asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



sensibilización sobre la importancia de la donación. Por demás, la implementación de los seguros de deceso o de gastos funerarios, generaría para el Estado una mayor carga fiscal.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN ELIMINATORIA** al artículo 14 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo

Artículo 14. Beneficios para los donantes. Toda persona que bajo la reglamentación ejerza como donante vivo podrá obtener un beneficio de un seguro de deceso, el cual cubrirá una parte de sus gastos funerarios. El Gobierno Nacional reglamentará dichos beneficios.

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el artículo, en tanto se considera que ofrecer un beneficio material en el caso de los donantes vivos, podría incentivar la donación por razones equivocadas, ya que existiría una motivación por un beneficio económico en lugar de ser una decisión fundada en la ética y el altruismo.

A cambio de ofrecer compensaciones económicas o beneficios materiales, resulta más efectivo orientar los esfuerzos hacia las campañas de educación y

PALOMA

PROPOSICIÓN *f* 229

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado “Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 15. Libre escogencia. El paciente con enfermedad crónica transplantable susceptible de evaluación o trasplante receptor-in-lista espera del componente anatómico podrá seleccionar a libre escogencia el centro donde quiere realizarse el trasplante, tendrá preferencia por los centros cercanos a su lugar de vivienda familiar. El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDOTF, Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces, le proveyerá de la información nacional sobre lugares autorizados y los resultados de indicadores de estas entidades.

Cordialmente,

Paloma Valencia
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 15 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 15. Libre Escogencia. El receptor en lista de espera del componente anatómico podrá seleccionar a libre escogencia el centro donde quiere realizarse el trasplante y se tendrá preferencia por los centros cercanos a su lugar de vivienda familiar. El **Instituto Nacional de Salud (INS)** Instituto Nacional de Donación y Traspante de Órganos y Tejidos-INDOT- o quien haga sus veces, le proveerá de la información nacional sobre lugares autorizados y los resultados de indicadores de estas entidades.

(—)

JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el



Bogotá, marzo de 2025

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 16 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 16. Estudio Nacional. El Ministerio de Salud y Protección Social junto con el **Instituto Nacional de Salud (INS)** **Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDTOT** o quien haga sus veces, realizará un estudio sobre la efectividad de la reincorporación laboral, social y educativa de los pacientes trasplantados y de acuerdo con ello propondrán e implementarán políticas para esta población.

Parágrafo. El **Instituto Nacional de Salud (INS)** instituto Nacional de Donación de Órganos y Tejidos –INDOT– o quien haga sus veces, así como la Superintendencia Nacional de Salud, realizarán un análisis anual con respecto a los indicadores de resultado de los trasplantes efectuados, con el fin de determinar las causas atribuibles al aseguramiento del paciente, para las desventajas controlables en el posttrasplante. Los incumplimientos por la población de receptores con respecto al seguimiento del trasplante por las EPS o quien haga sus veces, deberán ser sancionados por la Superintendencia Nacional de Salud.



artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDOTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS) asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



JUSTIFICACIÓN

Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, artículo por medio del cual se creó el INDTOT.

Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber:

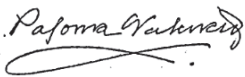
ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.

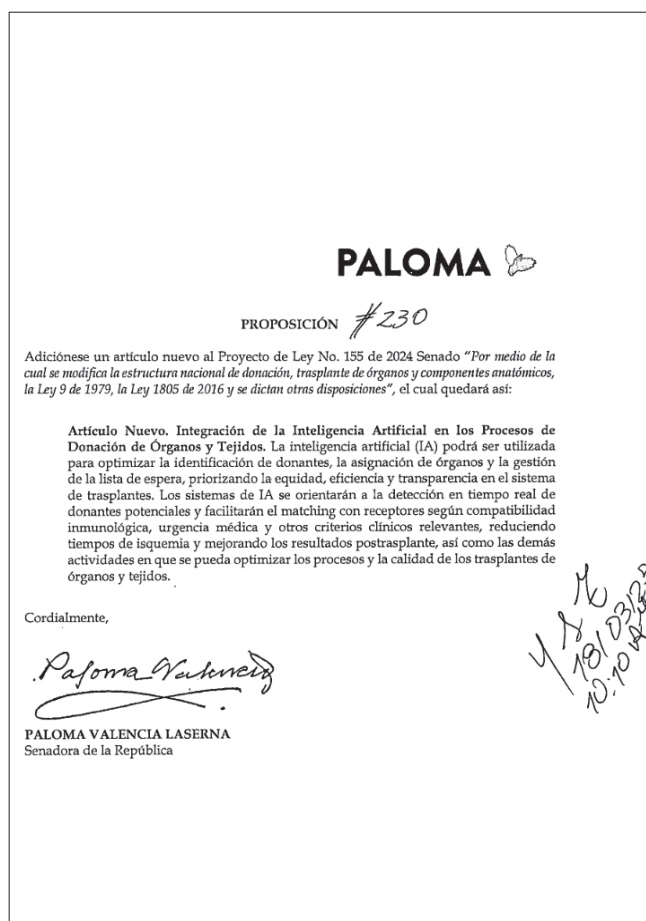
Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.

El Instituto Nacional de Salud (INS) asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

 Bogotá, marzo de 2025 Doctor: H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Doctora YURY LINETH SIERRA TORRES Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente Cordial saludo, Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 17 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones". Artículo modificado Artículo 17 Perfusion dinámica de órganos y tejidos. (-) Se podrá además implementar Centros de Perfusion Dinámica de iniciativa privada y/o pública. El gobierno nacional permitirá la creación de Centros de Perfusion Dinámica de órganos para trasplante en los centros hospitalarios trasplantadores. La reglamentación de estos centros y los criterios de asignación y distribución de los órganos allí perfundidos serán reglamentados de manera objetiva por el Instituto Nacional de Salud (INS) Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos-INDTOT- o quien haga sus veces, junto con la comisión de expertos que exista por cada órgano y tejido. (-) 48 11/03/25 10-07-44 #227	 JUSTIFICACIÓN Se propone reemplazar el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT) por el Instituto Nacional de Salud (INS), por cuanto a través de la Sentencia C-489 de 2024, la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable el artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo por medio del cual se creó el INDTOT. Razón por la cual, al no existir tal entidad, lo propio es reemplazarla en toda la iniciativa legislativa por el INS, el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1805 de 2016, es la entidad encargada de ejercer las funciones de máxima autoridad administrativa respecto a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a saber: <i>ARTÍCULO 7o. Los rescates de órganos y tejidos obedecerán a las necesidades nacionales de donación y trasplantes.</i> <i>Los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deberán ser definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS)* atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad.</i> <i>El Instituto Nacional de Salud (INS)* asume a partir de la presente ley funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.</i> Atentamente,  JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ SENADOR 48 11/03/25 10-07-44
PALOMA PROPOSICIÓN #228 Adiciónese un inciso al artículo 18 del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: Artículo 18. Componentes anatómicos para investigación. Los componente anatómicos utilizados para investigación deberán rescatarse por grupos inscritos ante el INS como grupo trasplantador y ser parte con un proyecto de investigación que cumpla los requisitos institucionales de aprobación por comité de ética institucional y además sean remitidos, registrados, aprobados y difundidos por el INS para su desarrollo. <u>Los bancos de tejidos podrán desarrollar proyectos de investigación e innovación utilizando componentes anatómicos, cumpliendo además con la reglamentación de investigación.</u> Cordialmente,  PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República 48 18/03/25 10-10-44	PALOMA PROPOSICIÓN #229 Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 155 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: Artículo Nuevo. Donante Universal. La gestión de donación que realicen los coordinadores propenderá por asegurar la donación completa de órganos y tejidos de todos los donantes. La definición de los órganos y tejidos que finalmente se extraigan se definirá con base en criterios técnicos que serán auditados en forma sistemática por el Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces. Los coordinadores operativos también propenderán por el rescate de órganos y tejidos en donantes cadavéricos con muerte encefálica o parada cardíaca. Cordialmente,  PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República 48 18/03/25 10-10-44



Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al título del proyecto:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA NACIONAL DE DONACIÓN, TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y COMPONENTES ANATÓMICOS, LA LEY 9 DE 1979, LA LEY 1805 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto de la ponencia con las modificaciones en las siguientes proposiciones: proposición número 210 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna para todo el articulado cambia la expresión “Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT)” por “Instituto Nacional de Salud”; proposición número 211 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 3º**; proposición número 212 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 4º**; proposición número 213 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 7º**; proposición número 214 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 8º**; proposición número 215 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 8º**; proposición número 216 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 9º**; proposición número 217 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 9º**; proposición número 218 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 10**; proposición número 219 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 10**;

proposición número 220 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 11**; proposición número 221 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 11**; proposición número 222 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 12**; proposición número 223 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández solicita eliminar el **artículo 14**; proposición número 224 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 15**; proposición número 225 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 15**; proposición número 226 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 16**; proposición número 227 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al **artículo 17**; proposición número 228 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al **artículo 18**; proposición número 229 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna que presenta un texto para un **artículo nuevo** y la proposición número 230 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna que presenta un texto para un **artículo nuevo** y abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	18	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 18

Por el Sí: 00

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo en el texto de la ponencia con las modificaciones en las siguientes proposiciones: proposición número 210 la expresión para todo el articulado cambiar la expresión “Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDTOT)” por “Instituto Nacional de Salud”; proposición número 211 al **artículo 3º**; proposición número 212 al **artículo 4º**; proposición número 213 al **artículo 7º**; proposición número 214 al **artículo 8º**; proposición número 215 al **artículo 8º**; proposición número 216 al **artículo 9º**; proposición número 217 al **artículo 9**; proposición número 218 al **artículo 10**; proposición número 219 al **artículo 10**; proposición número 220 al **artículo 11**; proposición número 221 al **artículo 11**; proposición número 222 al **artículo 12**; proposición número 223 eliminar el **artículo 14**; proposición número 224 al **artículo 15**; proposición número 225 al **artículo 15**; proposición número 226 al **artículo 16**; proposición número 227 al **artículo 17**; proposición número 228 al **artículo 18**; proposición número 229 y proposición número 230 a dos (2) artículos nuevos, el título y la pregunta del tránsito a la plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA	
PROYECTO DE LEY N° 155 DE 2024 SENADO	
<i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA NACIONAL DE DONACIÓN, TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y COMPONENTES ANATÓMICOS, LA LEY 9 DE 1979, LA LEY 1805 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</i>	
EL CONGRESO DE COLOMBIA	
D E C R E T A:	
ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto actualizar la normativa del sistema de donación de órganos y/o tejidos previsto en el artículo 542 de la Ley 9 de 1979 y en los artículos 8 y 15 de la Ley 1805 de 2016, para dar mayor claridad, seguridad jurídica y eficiencia, y a la luz de los avances científicos y tecnológicos, salvar muchas más vidas.	
ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 542 de la Ley 9ª de 1979, el cual quedará así:	
ARTÍCULO 542. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá:	
a) Determinar y mantener actualizados, previa consulta a las sociedades científicas relacionadas con esta materia, los criterios para establecer la muerte encefálica o por parada circulatoria irreversible de un paciente. b) Mantener actualizados los criterios que deberán ser constatados por quienes expidan el certificado de defunción.	
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA	
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co	

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1805 de 2016, el cual quedará así: ARTÍCULO 6. <i>Por lo menos una proporción equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto asignado a la pauta oficial de aquellas entidades del sector Salud tanto de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental y municipal, como del Sector Descentralizado por Servicios, se destinará a promocionar la donación de órganos y tejidos y a explicar el alcance y naturaleza de la presunción legal de donación. Los proyectos, programas y/o actividades que se financien con estos recursos, deberán propender porque la donación y el trasplante de órganos sea entendido como un acto enteramente voluntario, difundir el Registro Nacional de Donantes y la opción de manifestar la voluntad negativa a la donación. La anterior, sin perjuicio de la inversión que pueda promoverse por parte de los organismos e instituciones privadas.</i> PARÁGRAFO: El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces deberán publicar trimestralmente en sus páginas web oficiales un informe de las inversiones de las campañas realizadas y el impacto alcanzado en número de donantes y trasplantes en Colombia. ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1805 de 2016, el cual quedará así: ARTÍCULO 8. <i>Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deberán contar con los recursos humanos, tecnológicos, formativos, éticos y técnicos idóneos con el fin de detectar en tiempo real a los posibles donantes de acuerdo con los criterios y competencias que establezca el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces.</i> <i>Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) de Nivel II con Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) de Nivel III y IV, deberán contar con los recursos humanos en especial coordinadores operativos o quien haga sus veces, tecnológicos, formativos, éticos y técnicos idóneos para el diagnóstico de la muerte, así como para el mantenimiento del donante hasta el momento del rescate. Estos recursos serán un requisito de habilitación</i> <i>La auditoría de estos procedimientos estará a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, quien podrá delegar dicha función en las coordinaciones regionales de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.</i> PARÁGRAFO. El Gobierno reglamentará lo relativo a este artículo en plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.  CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 15° de la Ley 1805 de 2016, el cual quedará así: ARTÍCULO 15. <i>Los menores de edad podrán ser donantes de órganos y tejidos, siempre y cuando sus representantes legales expresen su consentimiento informado para tal fin después de su fallecimiento, en los términos descritos en el literal a) del Artículo 542 de la Ley 9 de 1979.</i> <i>El médico responsable, quien deberá ser un profesional con experiencia en trasplantes, deberá informarles sus derechos y los beneficios de la donación.</i> ARTÍCULO 6. COMPONENTE EDUCATIVO. En el marco de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior podrán incluir en los programas académicos que versen sobre las diferentes áreas de la salud y bienestar, la formación técnica, legal, ética y psicosocial necesaria en los procedimientos de donación y trasplante de órganos y tejidos, bajo los parámetros técnicos y legales vigentes. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, así como pagadores, EPS o quien haga sus veces, deberán incluir programas de educación y difusión de la normatividad y procesos operativos de donación y trasplante a todos sus trabajadores, colaboradores y afiliados. ARTÍCULO 7. REGLAMENTACIÓN. El Instituto Nacional de Salud en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, expedirá los procedimientos y criterios de detección, evaluación, mantenimiento y extracción de órganos y tejidos de donantes fallecidos por parada circulatoria, así como la forma en que se adelantarán las campañas de concientización de la población y se fortalecerá la formación del personal de salud, con base en los lineamientos establecidos por las comisiones de expertos. Así mismo se encargará de normativizar prácticas de donación, extracción, mantenimiento, perfusión de órganos y/o tejidos conforme se implementen y aprueben por las sociedades científicas mundiales o nacionales.	2 3
---	---

 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE Nacional de Salud (INS) o por quien haga sus veces, en un periodo no mayor a (6) meses desde la instauración de la dirección administrativa. Las funciones del nivel departamental serán asumidas por las secretarías de salud. El financiamiento, específicamente, de las funciones de auditoría del nivel regional será asumido desde el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, así como, la regulación de los procedimientos de donación y trasplante y el funcionamiento del sistema de información nacional en los entes territoriales. El financiamiento de las actividades de promoción a la donación deberá además fortalecerse a través de los planes de intervenciones colectivas a nivel departamental. Las secretarías de salud municipales, departamentales y distritales, en coordinación con la Red de Donación y Trasplantes, aportarán sus capacidades logísticas de comunicación, software y transporte para la gestión del trasplante de órganos y tejidos. La certificación y vigilancia de los bancos de tejidos estarán a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o quien haga sus veces, de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Salud y Protección Social expida en la materia. El Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, deberá coordinar con el INVIMA las acciones necesarias para fortalecer la donación, vigilancia, el seguimiento, distribución y demás aspectos de calidad para el uso de tejidos en Colombia y la aplicación de los reglamentos técnicos que en el tema expida el Ministerio de Salud y protección Social. ARTÍCULO 9. SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL. El Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, manejará y actualizará un sistema de información con tecnología adecuada que permita integrar la información de la Red de Donación y Trasplantes en tiempo real. Cada entidad de la red y ente territorial deberá integrarse al sistema de información nacional a través de un software al cual tendrán acceso las Instituciones Prestadoras de Salud que realizan trasplantes, los Bancos de Tejidos, laboratorios de inmunología, EPS o quien haga sus veces, coordinaciones departamentales y todos los que el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces considere pertinente. El sistema de información deberá proveer información pública actualizada en tiempo real. Este Sistema de Información Nacional estará articulado con el SISPRO.	 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ARTÍCULO 10. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPONENTES ANATÓMICOS. Los criterios de distribución y asignación para los posibles receptores de los componentes anatómicos serán establecidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, los cuales deberán ser formulados y aprobados por una comisión de expertos. La Lista de Espera deberá ser nacional y de acceso público cumpliendo con la reglamentación sobre tratamiento de datos personales. La comisión de expertos será por cada órgano y tejido. Esta comisión deberá tener representantes de todas las instituciones transplantadoras en ese órgano y bancos de tejidos y un representante del Instituto Nacional de Salud. La Comisión deberá ser un escenario de discusión y determinación de aspectos técnicos relacionados con el proceso de oferta, rescate, traslado y trasplante de órganos y tejidos. El Instituto Nacional de Salud reglamentará la integración y funcionamiento de la comisión de expertos en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para lo cual podrá distinguir órganos y tejidos. Dentro de los criterios de asignación y distribución prevalecerá el beneficio de trasplante para cada paciente de acuerdo a guías y consensos actualizados avalados por la comisión de expertos. El paciente que de acuerdo con criterios objetivos estandarizados se beneficie más de trasplante será el primero en la asignación. El comité de expertos podrá revisar y actualizar los criterios de asignación y distribución de órganos y tejidos cada cinco (5) años, o cuando una parte lo solicite, o haya un cambio de impacto en las guías clínicas mundiales de asignación por órganos. También podrá recomendar la adquisición de tecnologías para el Plan de Beneficios de Salud que faciliten y mejoren los trasplantes de órganos y tejidos. ARTÍCULO 11. MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA DONACIÓN. A partir de la promulgación de la presente Ley, se establece en Colombia el modelo de gestión operativa de donación intrahospitalaria para aquellas instituciones prestadoras de servicios de salud de III y IV nivel de complejidad y extrahospitalario para aquellos de niveles I y II. Los requisitos para su funcionamiento serán expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en un término no mayor a seis (6) meses, a través de los requisitos de habilitación de servicios de AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE salud, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces. Las obligaciones de las unidades de gestión operativa de la donación intra y extra hospitalaria serán definidas por el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, así como el financiamiento de sus actividades, de acuerdo con lo contenido en el artículo 12 de la presente Ley. PARÁGRAFO 1. Cada unidad de gestión operativa intrahospitalaria atenderá de forma presencial e ininterrumpida todos los procesos de donación de su institución tanto para muerte encefálica como para parada cardiorrespiratoria, así como las demás funciones que le asigne el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces. Las unidades estarán conformadas por profesionales del área de la salud, quienes tendrán un certificado de formación en gestión de la donación emitido por la misma institución, por entidades educativas que garanticen los contenidos y criterios de práctica establecidos y avalados por la dirección nacional de donación y trasplantes. PARÁGRAFO 2. El Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, contará con coordinadores operativos de donación extrahospitalarios departamentales que atenderán los procesos operativos de donación de las instituciones prestadoras de servicios de los niveles I y II y apoyará a los profesionales de gestión operativa intrahospitalaria del área de influencia asignada por el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, de acuerdo al estudio de potencial generador que realice el INS. PARÁGRAFO 3. Las IPS transplantadoras de órganos y tejidos, y los bancos de tejidos, también podrán tener coordinadores operativos y extrahospitalarios donde no haya coordinación intrahospitalaria, o en apoyo y coordinación con esta, para apoyar y realizar gestiones de donación, ECMO, perfusión dinámica, transporte de órganos y tejidos, logísticas, educación, promoción de la donación. ARTÍCULO 12. SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará del valor de la UPC el porcentaje correspondiente al financiamiento de las acciones de donación en donante fallecido. El Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, se encargará de aprobar los pagos de los procesos de donación a las IPS generadoras y las IPS transplantadoras. El Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, reglamentará la estructura de pagos y la eficiencia de los mismos. Lo correspondiente al financiamiento de los procedimientos de trasplante y de donante vivo deberán ser	 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE reglamentados por el Ministerio de Salud en los planes de beneficios y su pago será realizado por los aseguradores de los receptores. La tecnología necesaria para mantenimiento de donantes en muerte encefálica, fallecidos por parada circulatoria, y para la perfusión de órganos incluyendo ECMO o máquinas de perfusión in situ o ex situ (o nuevas tecnologías) serán asumidos por el pagador el sistema de salud. En caso de implementación de nuevas tecnologías y procedimientos para donación y trasplantes, cuyo uso sea avalado por el Ministerio de salud y protección social los recursos estarán a cargo de la UPC, cuyos procedimientos específicos serán determinados por la dirección de beneficios costos y tarifas del Ministerio de Salud y Protección Social. ARTÍCULO 13. DONACIÓN CARNETIZADA. La Registraduría General de la Nación, añadirá mediante microtexto, holograma o sistema de información que considere pertinente, a la cédula de ciudadanía, una acreditación de que el colombiano acepta o rechaza ser donante de órganos o componentes anatómicos. La acreditación tendrá plena validez jurídica para que la autoridad médica, pueda seguir con el procedimiento. El Ministerio de salud y protección social reglamentará dichos beneficios. ARTÍCULO 14. LIBRE ESCOGENCIA. El paciente con enfermedad crónica trasplantable susceptible de evaluación o trasplante podrá seleccionar a libre escogencia el centro donde quiere realizarse el trasplante y se tendrá preferencia por los centros cercanos a su lugar de vivienda familiar. El Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, le proveerá de la información nacional sobre lugares autorizados y los resultados de indicadores de estas entidades. ARTÍCULO 15. ESTUDIO NACIONAL. El ministerio de Salud y Protección Social junto con el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, realizará un estudio sobre la efectividad de la reincorporación laboral, social y educativa de los pacientes trasplantados y de acuerdo con ello propondrán e implementarán políticas para esta población. PARÁGRAFO. El Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, así como la Superintendencia Nacional de Salud realizarán un análisis anual con respecto a los indicadores

 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE de resultado de los trasplantes efectuados, con el fin de determinar las causas atribuibles al aseguramiento del paciente, para los desenlaces controlables en el postrasplante. Los incumplimientos para la población de receptores con respecto al seguimiento del trasplante por las EPS o quien haga sus veces, deberán ser sancionados por la Superintendencia Nacional de Salud. ARTÍCULO 16. PERFUSIÓN DINÁMICA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. Las instituciones prestadoras de salud que realizan trasplante podrán adquirir y utilizar máquinas de perfusión dinámica in situ y ex situ para donantes y para órganos, o las que existan de acuerdo a la técnica. Se podrá además implementar Centros de Perfusión Dinámica de iniciativa privada y/o pública. El gobierno nacional permitirá la creación de Centros de Perfusión Dinámica de órganos para trasplante en los centros hospitalarios trasplantadores. La reglamentación de estos centros y los criterios de asignación y distribución de los órganos allí perfundidos serán reglamentados de manera objetiva por el Instituto Nacional de Salud (INS) o quien haga sus veces, junto con la comisión de expertos que exista por cada órgano y tejido. Los cargos presupuestales de perfusión, logística – transporte de dichos órganos serán asumidos por el sistema de salud, los recursos estarán a cargo de la UPC, cuyos procedimientos específicos serán determinados por la dirección de beneficios costos y tarifas del Ministerio de Salud y Protección Social. El gobierno nacional permitirá y facilitará la importación y/o producción nacional de los equipos de perfusión dinámica de órganos. Se autoriza al Ministerio de Salud para añadir un rubro presupuestal destinado a la adquisición, mantenimiento y reemplazo de estos equipos. ARTÍCULO 17. COMPONENTES ANATÓMICOS PARA INVESTIGACIÓN. Los componentes anatómicos utilizados para investigación deberán rescatarse por grupos inscritos ante el INS como grupo trasplantador y ser parte con un proyecto de investigación que cumpla los requisitos institucionales de aprobación por comité de ética institucional y además sean remitidos, registrados, aprobados y difundidos por el INS para su desarrollo. Los bancos de tejidos podrán desarrollar proyectos de investigación e innovación utilizando componentes anatómicos, cumpliendo además con la reglamentación de investigación.	 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ARTÍCULO 18. Los trasplantes de otros órganos o tejidos compuestos que se introduzcan al país como método de tratamiento o manejo de condiciones establecidas por la literatura médica mundial, deberán cumplir los requisitos de habilitación y entrenamiento avalados por consenso de la Comisión de Expertos y el INS o que haga sus veces. ARTÍCULO 19. DONANTE UNIVERSAL. La gestión de donación que realicen los coordinadores propenderá por asegurar la donación completa de órganos y tejidos de todos los donantes. La definición de los órganos y tejidos que finalmente se extraigan se definirá con base en criterios técnicos que serán auditados en forma sistemática por el Instituto Nacional de Salud o quien haga sus veces. Los coordinadores operativos también propenderán por el rescate de órganos y tejidos en donantes cadavéricos con muerte encefálica o parada cardíaca. ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. La Inteligencia artificial (IA) podrá ser utilizada para optimizar la identificación de donantes, la asignación de órganos y la gestión de la lista de espera, priorizando la equidad, eficiencia y transparencia en el sistema de trasplantes. Los sistemas de IA se orientarán a la detección en tiempo real de donantes potenciales y facilitarán el matching con receptores según compatibilidad inmunológica, urgencia médica y otros criterios clínicos relevantes, reduciendo tiempos de isquemia y mejorando los resultados postrasplantes, así como las demás actividades en que se pueda optimizar los procesos y la calidad de los trasplantes de órganos y tejidos. ARTÍCULO 21. VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias. EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 155 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA NACIONAL DE DONACIÓN, TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y COMPONENTES ANATÓMICOS, LA LEY 9 DE 1979, LA LEY 1805
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2025, ACTA N° 38. PONENTE: <i>Paloma Valencia</i> PALOMA VALENCIA LASERNA Senador de la República Presidente, <i>S. ARIEL AVILA MARTINEZ</i> S. ARIEL AVILA MARTINEZ Secretaría General, <i>Yury Lineth Sierra Torres</i> YURY LINETH SIERRA TORRES	La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3 de la Constitución Política. La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro García Ríos: Quería simplemente Senadores agradecerles por el apoyo a este proyecto, un proyecto que hemos pedaleado por mucho tiempo y agradecerle también a la Senadora Paloma Valencia y su equipo, se han puesto la camiseta por sacar esto adelante, en Colombia tenemos más de 3.600 personas esperando en lista de donantes, esperando un órgano, la tasa nuestra de donación es de las más bajas de América Latina, 6.4, es tres veces menor que países como Brasil, Argentina o Uruguay, una persona puede donar 55 tejidos u órganos y ayudar a mejorar la calidad de vida o salvar la vida de hasta 55 personas, una vida digna. Eso se ha construido con pacientes, con la Asociación Colombiana de Trasplantes, con Clínicas, esto es darle esperanza a muchos colombianos y una oportunidad nueva de vida y de calidad de vida. Gracias Senadores, gracias Senadora Paloma Valencia, de verdad que usted y su equipo se han puesto la 10 y creo que lo podemos sacar adelante prontamente en Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente, no, mire yo quiero darles las gracias a todos, yo creo que aquí estamos construyendo un modelo que va a permitir que Colombia mejore unas cifras, que como decía el Representante Alejandro, son muy malas en términos de donación, cuando hoy el planeta entero está migrando a entender que la donación de órganos es uno de los mecanismos más efectivos para enfermedades terminales, incluso para enfermedades crónicas.

En Estados Unidos ya hay máquinas donde usted conecta los órganos y ni siquiera ya importan los factores de compatibilidad, porque los hacen compatibles con cualquier ciudadano, lo que está pasando en el mundo con las donaciones es impresionante y nosotros tenemos que estar ahí.

Yo me alegro mucho que Alejandro haya vuelto con esta iniciativa, ustedes se acuerdan que aquí tuvimos Rodrigo Lara y yo la presunción de donante, que fue una cosa muy importante para Colombia y es que todos, salvo que digamos lo contrario, somos hoy donantes, Alejandro trajo este proyecto y con mi equipo y el de él estuvimos confeccionándolo, desde aquí quiero agradecerle al doctor Alonso Vera, que es el jefe de Trasplantes de la Fundación Santa Fe de Bogotá que dedicó muchísimo tiempo a este proyecto, al doctor Klaus y al Banco de Huesos y Tejidos, que también nos ayudaron mucho a desarrollar todo el componente de tejidos, por supuesto al Instituto Nacional de Salud y sus funcionarios que nos contactaron para perfeccionar esto y lograr realmente crear un sistema que le permita a los colombianos tener órganos disponibles para cuando los necesiten.

No es aceptable que un colombiano tenga que pasar más de 1 año esperando un órgano y mientras tanto los órganos los estemos cremando o los estemos enterrando, cuando podrían salvar y mejorar la vida de tantos, son historias increíbles las de los trasplantes.

El otro día me contaba el doctor Klaus, por ejemplo, de un niño que tuvo un cáncer en una pierna, habría perdido toda su pierna si no hubiera un trasplante de rodilla entero que se le hace al niño, se le pone y queda absolutamente perfecto y como es niño además crece con él y lo va a tener prácticamente toda su vida sin que haya ninguna diferenciación, imagínese lo que significa para un niño no tener que perder la pierna, sino tener una rodilla totalmente natural de alguien que se atrevió a donar sus huesos, que se pueden donar incluso de cadáver, es decir, no tiene que ni siquiera tener muerte encefálica.

Creo que los colombianos tenemos que darnos cuenta que no podemos seguir con el mito de que no donamos porque queremos enterrar el cadáver completo, para que se lo coman los gusanos en vez de que sigan viviendo esos órganos con ciudadanos que necesitarían eso.

De manera que, le quería dar las gracias a la Comisión, al Representante Alejandro, a su equipo, al mío, a los doctores y a todas las organizaciones que nos ayudaron, porque yo creo que esto va a servir muchísimo para que podamos avanzar en que realmente Colombia empiece a ser un donante universal y sobre todo que muchos colombianos puedan recibir esos órganos, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente sé que acabamos de votar el informe de ponencia, el articulado, el título, pero quería aprovechar este momento de la sesión para hacer un reconocimiento a la Senadora Paloma Valencia, a los autores de esta iniciativa, un proyecto de ley importante, tan importante que lo que pretende, lo que busca es salvar vidas, la rigurosidad Senadora Paloma, es la constante en cada proyecto de ley, en cada iniciativa que usted defiende, que usted presenta, en cada ponencia.

En nombre del Partido Cambio Radical nos identificamos con su intervención, la suscribimos, aplaudimos la iniciativa, en años anteriores hemos también tramitado como usted lo sabe iniciativas que van en ese camino, en esa línea, recuerdo que fue autor y ponente un integrante de nuestra bancada, en ese momento el doctor Rodrigo Lara.

Quería hacer ese reconocimiento también al Representante Alejandro, que ha venido acompañando el debate en la Comisión Primera, nos queda una responsabilidad a todos los partidos políticos y es tramitarlo, defenderlo en la plenaria correspondiente y que se convierta prontamente en una ley de la república.

Gracias Presidente por el tiempo, he sido bastante sucinto, pero sí quería hacer ese conocimiento a la Senadora Paloma, a su partido el Centro Democrático y a los autores de este importante proyecto de ley.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, me informa la Senadora Paloma que el abogado ya no está. Siguiendo punto en el orden del día, Secretaría.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto el orden del día.

Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2024 Senado, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Bueno, este es un proyecto de acto legislativo que hemos presentado por iniciativa principal del Senador Iván Céspedes Vargas, pero que, por supuesto hemos acompañado más de 60 Congresistas de distintas bancadas para poner en consideración del Congreso de la República, en este caso de la Comisión Primera.

Lo cierto es que no solamente somos el tercer país más desigual del mundo, sino que nosotros representamos inclusive según el Banco Mundial, uno de los países que tiene las mayores brechas de pobreza de toda la región de los países que han sido evaluados y para poner un ejemplo, si nosotros nos remitimos a la línea de pobreza nacional, esto quiere decir que aproximadamente quienes se encuentran en esta línea de pobreza reciben el equivalente a 435.375 pagos mensuales por persona y esto pues por supuesto supone una diferencia abismal con lo que recibimos los Congresistas, que hoy recibimos un valor mensual de 48 millones de pesos.

Esto quiere decir que un solo Congresista recibe mensualmente lo que reciben 100 personas en condición de pobreza monetaria. No tengo ningún problema, siga porque mejor de una vez.

La Presidencia continua con la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte:

Claramente a quien está interviniendo como ponente, hace cerca de 3 minutos Presidente abrieron registro, usted oye la campana anunciando que debemos ya reunirnos en la plenaria del Senado, esta es una reforma constitucional importante, que quiero votarla, por supuesto con algunas modificaciones, que no puede ser viciada, por eso mi moción de orden para decirle al Presidente que la coincidencia en hora pues puede afectar esta iniciativa de reforma constitucional, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Solo para aclarar, solo para aclarar que no hay ningún impedimento que yo sepa, le pido el favor a la Secretaría que me aclare con la apertura del registro, es cuando se abra la sesión, cuando se tenga el quórum de decisorio, pero me pero me verifica Secretaría, ya le doy la palabra al Senador Chacón.

Secretaría hace claridad sobre la inexistencia de simultaneidad de sesiones:

Exactamente señor Presidente, el artículo 145 de la Constitución establece que solo con la cuarta parte de los miembros presentes se puede iniciar una sesión, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 5ª del 92, se inicia la sesión cuando el Presidente de la respectiva sesión dice verificado el quorum el Presidente de cada corporación declarará abierta la sesión y empleará la fórmula: ábrase la sesión y proceda al Secretario a dar lectura del orden del día para la presente reunión. Esta además ha sido interpretada por la sentencia C-784 de 2014.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidente, es para lo siguiente, voy a hacer llegar un documento Presidente, para que a través de la secretaría puedan alimentar el presente proyecto, con la información del salario que recibe el señor Presidente, con todas las excepciones tributarias y demás que tiene, las que tiene los señores Congresistas, con excepciones y demás que tengan, de la misma manera los ministros, los jefes de departamentos administrativos, los Presidentes de las entidades del Estado y que traigan aquí de la misma manera los altos jerarcas, ni más faltaba de la justicia.

Y que el país conozca dentro de los antecedentes de manera cierta y real, cómo son los emolumentos de los diferentes funcionarios del Estado, cuánto ganan, cuánto reciben, qué seccionen, en qué contribuyen bien y miramos para revisar no solamente las circunstancias como en el anterior proyecto, que yo acompañé y firmé de rebaja de salarios, en donde no solo a estos funcionarios, sino para que haya de verdad le sirva al Estado, sea también para aquellos que creo los colombianos en indignación no solamente es por los altos salarios de Congresistas, sino que sepan los colombianos cómo hay funcionarios aquí que gana 100 millones de pesos públicos, los embajadores, los cónsules.

Y les voy a pedir para que por favor le pidan la información y el Estado y haga parte del documento para precisamente la posibilidad de presentar proposiciones en ese mismo sentido de la rebaja de salarios.

Todos los emolumentos que reciben los diferentes funcionarios del Estado, del más alto rango, para proceder a empezar a entender que tenemos que contribuir en el Estado bajando salarios y poniendo límites, como decía no me acuerdo si el doctor Amín o el doctor Motoa, en términos generales de aquellos funcionarios que están ganando más de lo que pudiera corresponder, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

León Fredy Muñoz acá lo tengo, venía de ganarse 17.500 dólares mensuales, no, pero ya, Presidente esto es un tema, Chacón, esto es un tema que debemos manejar con responsabilidad, con altura, es de importancia para el país, usted sabe Presidente que no vamos a llevarle trámite hoy a la ponencia, porque nada más en una moción de orden mire todo lo que nos vamos a demorar, esto es un tema que va a tener un debate bastante profundo, yo no estoy de acuerdo con que se arranque a las carreras y teniendo ya un quórum que les informo que ya va llegando a 20, entonces en 28 no se puede estar sesionando en esta Comisión.

Entonces Presidente el próximo martes vamos a entrar en debate y vamos a votar positivamente este proyecto, pero con responsabilidad, no a las carreras, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Presidente y colegas y colega Chacón, yo les pido por favor que no nos avancemos al debate, yo no he ni siquiera presentado la ponencia, no hemos ni siquiera iniciado la discusión, revisado las proposiciones que ustedes puedan tener y pues ya estamos inclusive en el tono entrando en una discusión que yo creo podemos manejar de la mejor manera posible, porque además creo que todos estamos de acuerdo, lo cual es un gran síntoma de lo que puede suceder en esta Comisión y luego posteriormente en plenaria.

Estoy de acuerdo y evidentemente si ya se abrió el registro, pues iniciar este debate de esta manera no tiene ningún sentido, lo que yo sí le pediría por favor, porque es que a mí me resulta curioso que en los 200 años nunca importó cuánto se ganaban los altos funcionarios del Estado y ese ha sido precisamente uno de mis argumentos.

Entonces señor Presidente, lo que yo sí le pido acomedidamente es que este proyecto esté de primer punto en el orden del día en la sesión del próximo martes, muchas gracias.

Siendo las 12:31 p. m. La Presidencia levanta la sesión antes del inicio de la sesión plenaria de Senado y por Secretaría se informará cuando se realizará la nueva sesión el día y la hora.

PRESIDENTE,

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES